



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 1430

Bogotá, D. C., lunes, 9 de octubre de 2023

EDICIÓN DE 30 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 11 DE 2023

(septiembre 19)

Sesión Ordinaria

Cuatrienio 2022-2026

Legislatura 2023-2024

Primer periodo

En la ciudad de Bogotá D. C., el día diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador *Germán Alcides Blanco Álvarez*, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron las y los honorables Senadores:

Ávila Martínez Ariel Fernando

Barreto Quiroga Óscar

Blanco Álvarez Germán Alcides

Chagüi Flórez Julio Elías

De la Calle Lombana Humberto

Pizarro Rodríguez María José

Vega Pérez Alejandro Alberto

En el transcurso se hicieron presentes las y los honorables Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl

Benedetti Martelo Jorge Enrique

Cabal Molina María Fernanda

Chacón Camargo Alejandro Carlos

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Gallo Cubillos Julián

García Gómez Juan Carlos

López Maya Alexander

López Obregón Clara Eugenia

Luna Sánchez David Andrés

Motoa Solarte Carlos Fernando

Pulido Hernández Jonathan Ferney

Quilcué Vivas Aída Marina

Valencia Laserna Paloma Susana.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 9:43 a. m., la Presidencia “*abre la sesión*” y solicita a Secretaría dar lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE SENADO
DE LA REPÚBLICA

CUATRIENIO 2022-2026 LEGISLATURA 2023-
2024

Primer periodo

“Sesión Ordinaria Presencial”

Día: martes 19 de septiembre de 2023

Lugar: Salón Guillermo Valencia Capitolio

Nacional-Primer Piso

Hora: 9:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación de Actas

Sesiones Ordinarias

Acta número 50 del 30 de mayo de 2023, *Gaceta del Congreso* número 1208 de 2023; Acta número 53 del 13 de junio de 2023, *Gaceta del Congreso* número 1209 de 2023; Acta número 01 del 1° de agosto de 2023, *Gaceta del Congreso* número 1202 de 2023.

Acta número 02 del 8 de agosto de 2023; Acta número 03 del 15 de agosto de 2023; Acta número

04 del 22 de agosto de 2023; Acta número 05 del 28 de agosto de 2023; Acta número 06 del 29 de agosto de 2023; Acta número 07 del 4 de septiembre de 2023; Acta número 08 del 5 de septiembre de 2023; Acta número 09 del 11 de septiembre de 2023; Acta número 10 del 12 de septiembre de 2023.

III

Anuncio de Proyectos para la próxima Sesión

IV

Consideración y Votación de Proyectos en primer Debate

1. Proyecto de Ley número 06 de 2023 Senado por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Humberto de la Calle Lombana, Julio Alberto Elías Vidal, Inti Asprilla Reyes, Esmeralda Hernández Silva*. Honorables Representantes: *Juan Carlos Lozada Vargas, Luis Alberto Albán Urbano, Juan Sebastián Gómez González, Luz María Munera Medina, Catherine Juvinao Clavijo, Modesto Aguilera Vides, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Pedro José Vacca Suárez, Jorge Méndez Hernández, Elizabeth Jay-Pang Díaz, María Fernanda Carrascal Rojas, Héctor David Chaparro, Katherine Miranda, Alirio Uribe Muñoz, Daniel Carvalho Mejía, Germán Rogelio Rozo Anís, Erick Velasco Burbano, Gabriel Becerra Yáñez, Jairo Cala Suárez, Santiago Osorio Marín, Andrés Cadavid Calle Aguas, David Racero Mayorca, Alejandro García Ríos, Jennifer Pedraza Sandoval, Olga Beatriz González, Carolina Giraldo Botero, Andrés Cancimance López*.

Ponentes Primer Debate: Honorables Senadores *Humberto de la Calle Lombana* (Coordinador), *Julián Gallo Cubillos, María José Pizarro Rodríguez, David Luna Sánchez, Fabio Amín Saleme, Julio Elías Chagüi Flórez, Paloma Valencia Laserna*.

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 899 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1140 de 2023.

2. Proyecto de Ley número 01 de 2023 Senado por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno.

Autores: Defensor del Pueblo, doctor *Carlos Ernesto Camargo Assis*.

Ponentes Primer Debate: Honorables Senadores *Germán Blanco Álvarez* (Coordinador), *Ariel Ávila Martínez, Julián Gallo Cubillos, María José Pizarro Rodríguez, David Luna Sánchez, Fabio Amín Saleme, Alfredo Deluque Zuleta, María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 896 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1183 de 2023.

3. Proyecto de Ley número 64 de 2023 Senado por medio de la cual se permite el divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los dos cónyuges y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Senador *David Luna Sánchez*. Honorable Representante *Katherine Miranda Peña*.

Ponente Primer Debate: Honorable Senador *David Luna Sánchez*.

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1002 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1196 de 2023.

4. Proyecto de Ley número 78 de 2023 Senado, 362 de 2023 Cámara. por medio del cual se modifica el artículo 16 de la Ley 617 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Senadora *Isabel Cristina Zuleta López*. Honorables Representantes *Gersel Luis Pérez Altamiranda, Astrid Sánchez Montes de Oca, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Andrés David Calle Aguas, Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Miguel Abraham Polo Polo, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Silvio José Carrasquilla Torres, Jhoany Carlos Alberto Palacios, Jorge Méndez Hernández, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Gilma Díaz Arias, Cristóbal Caicedo Angulo, Orlando Castillo Advincula, William Ferney Aljure Martínez, Gerson Lisimaco Montaña, James Hermenegildo Mosquera Torres, John Jairo González Agudelo, Karen Juliana López Salazar, Jhon Fredi Valencia Caicedo, Milena Jarava Díaz, Pedro Baracutao García, Heráclito Landinez Suárez*.

Ponente Primer Debate: Honorable Senadora *Aída Marina Quilcué Vivas*.

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 177 de 2023.

Texto Aprobado Plenaria Cámara: ***Gaceta del Congreso*** número 983 de 2023.

Ponencia Primer Debate Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 1154 de 2023.

[\(Para ver la ponencia favor dar clic aquí\)](#)

5. Proyecto de Acto Legislativo número 09 de 2023 Senado por el cual se incluye el artículo 11 A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia.

Autores: Honorables Senadores *Angélica Lozano Correa, Ana Carolina Espitia Jerez, Jonathan Pulido Hernández, Ariel Ávila Martínez*. Honorables Representantes *Wilmer Castellanos Hernández, Duvalier Sánchez Arango, Juan Diego Muñoz Cabrera, Daniel Carvalho Mejía, Carolina Giraldo Botero, Jaime Raúl Salamanca Torres*.

Ponente Primer Debate: Honorable Senador *Jonathan Pulido Hernández*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1070 de 2023.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1159 de 2023.

6. Proyecto de Acto Legislativo número 10 de 2023 Senado por el cual se fortalece la autonomía de los Departamentos, Distritos y Municipios, se modifican los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *Guido Echeverry Piedrahíta, Gustavo Moreno, Berenice Bedoya Pérez, Angélica Lozano Correa, Jairo Alberto Castellanos, Jonathan Pulido Hernández, Iván Leonidas Name Vásquez, Humberto de la Calle Lombana, Carolina Espitia Jerez*. Honorables Representantes *Juan Camilo Londoño Barrera, Daniel Carvalho Mejía, Jaime Raúl Salamanca Torres, Julia Miranda Londoño* y otras firmas ilegibles.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Ariel Ávila Martínez*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1069 de 2023.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1185 de 2023.

7. Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2023 Senado por el cual se promueve la participación política de personas con discapacidad a través de la creación de la circunscripción especial de personas en situación de discapacidad en la Cámara de Representantes.

Autores: Honorables Senadores *Laura Ester Fortich Sánchez, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Lorena Ríos Cuéllar, Claudia María Pérez Giraldo, Karina Espinosa Oliver, Efraín José Cepeda Sarabia, Soledad Tamayo Tamayo, John Jairo Roldán Avendaño*. Honorables Representantes *Dolcey Óscar Torres Romero, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Armando Zabarain D'Arce, Silvio José Carrasquilla Torres*.

Ponente Primer Debate: Honorable Senador *Alejandro Carlos Chacón Camargo*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 944 de 2023.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1229 de 2023.

[\(Para ver la ponencia dar clic aquí\)](#)

8. Proyecto de Ley número 43 de 2023 Senado por medio de la cual se modifican los artículos 297, 310 y 449 de la Ley 906 de 2004 y se adoptan medidas para propender por la eficacia de la justicia en materia penal –Justicia eficaz y más seguridad–.

Autor: Honorable Senador *David Luna Sánchez*.

Ponente Primer Debate: Honorable Senador *David Luna Sánchez*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 952 de 2023.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1155 de 2023.

9. Proyecto de Ley número 42 de 2023 Senado por medio de la cual se adoptan medidas en materia penal y de procedimiento penal para la lucha contra el hurto y la inseguridad urbana.

Autores: Honorable Senador *Jonathan Pulido Hernández*.

Ponente Primer Debate: Honorable Senadores *Jonathan Pulido Hernández*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 961 de 2023.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1162 de 2023.

V

Lo que propongan los honorables Senadores(as)

vi

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

honorable Senador *Germán Alcides Blanco Álvarez*.

El Vicepresidente,

honorable Senador *Alejandro Alberto Vega Pérez*.

La Secretaria General, doctora.,

Yury Lineth Sierra Torres.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día, una vez se conforme el quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

III

Anuncio de Proyectos para la próxima Sesión

La Secretaria da lectura a los proyectos que por disposición de la Presidencia se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

- **Proyecto de Ley número 45 de 2023 Senado por la cual se modifica el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley un bozal que salva vidas–.**
- **Proyecto de Ley número 06 de 2023 Senado por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 78 de 2023 Senado, 362 de 2023 Cámara por medio**

del cual se modifica el artículo 16 de la Ley 617 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 43 de 2023 Senado** por medio de la cual se modifican los artículos 297, 310 y 449 de la Ley 906 de 2004 y se adoptan medidas para propender por la eficacia de la justicia en materia penal –Justicia eficaz y más seguridad–.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 09 de 2023 Senado** por el cual se incluye el artículo 11 A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia.
- **Proyecto de Ley número 42 de 2023 Senado** por medio de la cual se adoptan medidas en materia penal y de procedimiento penal para la lucha contra el hurto y la inseguridad urbana.
- **Proyecto de Ley número 01 de 2023 Senado**, por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno
- **Proyecto de Acto Legislativo número 10 de 2023 Senado** por el cual se fortalece la autonomía de los Departamentos, Distritos y Municipios, se modifican los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 64 de 2023 Senado** por medio de la cual se permite el divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los dos cónyuges y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2023 Senado** por el cual se promueve la participación política de personas con discapacidad a través de la creación de la circunscripción especial de personas en situación de discapacidad en la Cámara de Representantes.
- **Proyecto de Ley número 87 de 2023 Senado** por medio del cual se protege y regula el derecho fundamental al estudio de la constitución, la instrucción cívica y valores de la participación ciudadana establecido en el artículo 41 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 62 de 2023 Senado** por medio del cual se dictan medidas para reconocer, prevenir y sancionar violencia vicaria como una manifestación de violencia de género y se dictan otras disposiciones –Ley Gabriel Esteban–.
- **Proyecto de Ley número 61 de 2023 Senado** por medio de la cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños y niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 69 de 2023 Senado** por medio de la cual se aumenta el

monto de los honorarios de Concejales de los Municipios de quinta y sexta categoría, se aumenta el número de sesiones ordinarias y extraordinarias de Concejales de los Municipios de tercera a sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social para los Concejales y se dictan otras disposiciones.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia cierra la discusión del Orden del Día y sometido a votación ha sido aprobado por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

II

Consideración y aprobación de actas

Sesiones Ordinarias

Acta número 50 del 30 de mayo de 2023, *Gaceta del Congreso* número 1208 de 2023; Acta número 53 del 13 de junio de 2023, *Gaceta del Congreso* número 1209 de 2023; Acta número 01 del 1° de agosto de 2023, *Gaceta del Congreso* número 1202 de 2023.

Acta número 02 del 8 de agosto de 2023; Acta número 03 del 15 de agosto de 2023; Acta número 04 del 22 de agosto de 2023; Acta número 05 del 28 de agosto de 2023; Acta número 06 del 29 de agosto de 2023; Acta número 07 del 4 de septiembre de 2023; Acta número 08 del 5 de septiembre de 2023; Acta número 09 del 11 de septiembre de 2023; Acta número 10 del 12 de septiembre de 2023.

La Presidencia abre la discusión de las actas: Acta número 50 del 30 de mayo de 2023, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1208 de 2023; Acta número 53 del 13 de junio de 2023, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1209 de 2023; Acta número 01 del 1° de agosto de 2023, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1202 de 2023 y concede el uso de la palabra a los honorables Senadores Clara Eugenia López Obregón y Alejandro Carlos Chacón Camargo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora, Clara Eugenia López Obregón:

Muchas gracias señor Presidente. Sí, quisiera dejar constancia que no voto las actas por cuanto no estuve presente y ya pasó el escrito correspondiente, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Voto en el entendido que lo que hacemos es dar un voto de confianza a la Secretaría, que es la que tras litera lo dicho por cada uno de nosotros, basado en eso, voto favorablemente, esté o no esté en las actas, como consecuencia de que lo que reafirmamos nosotros es lo que hace la secretaría

y es un procedimiento de trámite que se requiere, precisamente, legislativo.

La Presidencia cierra la discusión de las actas: Acta número 50 del 30 de mayo de 2023, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1208 de 2023; Acta número 53 del 13 de junio de 2023, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1209 de 2023; Acta número 01 del 1° de agosto de 2023, publicada en la *Gaceta del Congreso* 1202 de 2023 y sometidas a votación son aprobadas por unanimidad, con las constancias de los honorables Senadores Julio Elías Chagüi Flórez y la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón, sobre la votación de las mismas.

La Presidencia solicita a la Secretaría dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.

La Secretaria informa que ya se anunciaron los proyectos para la próxima sesión y da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

IV

Consideración y Votación de Proyectos en Primer Debate

Proyecto de Ley número 06 de 2023 Senado por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones.

La Secretaría informa que el día 4 de septiembre se realizó una audiencia pública sobre el tema, el día 11 de septiembre de 2023 acta número 9, se negaron los impedimentos radicados de los honorables Senadores Jonathan Ferney Pulido Hernández y Paloma Valencia Laserna y da lectura nuevamente a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre y cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación:

Nombre	Votación	
	SÍ	NO
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides		X
Chacón Camargo Alejandro Carlos		X
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Luna Sánchez David Andrés	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney		X
Quilcué Vivas Aida Marina	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total Senadores	12	03

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 15

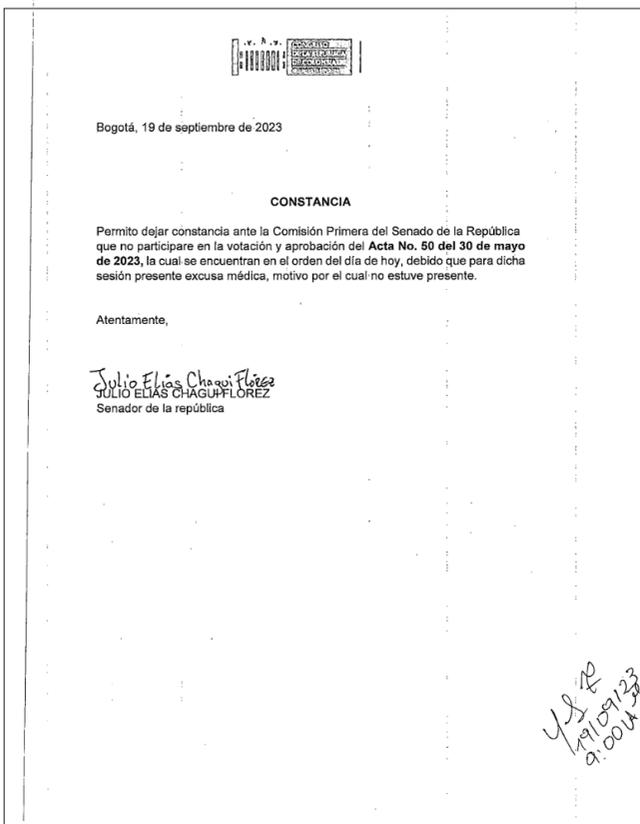
Por el SÍ: 12

Por el NO: 03

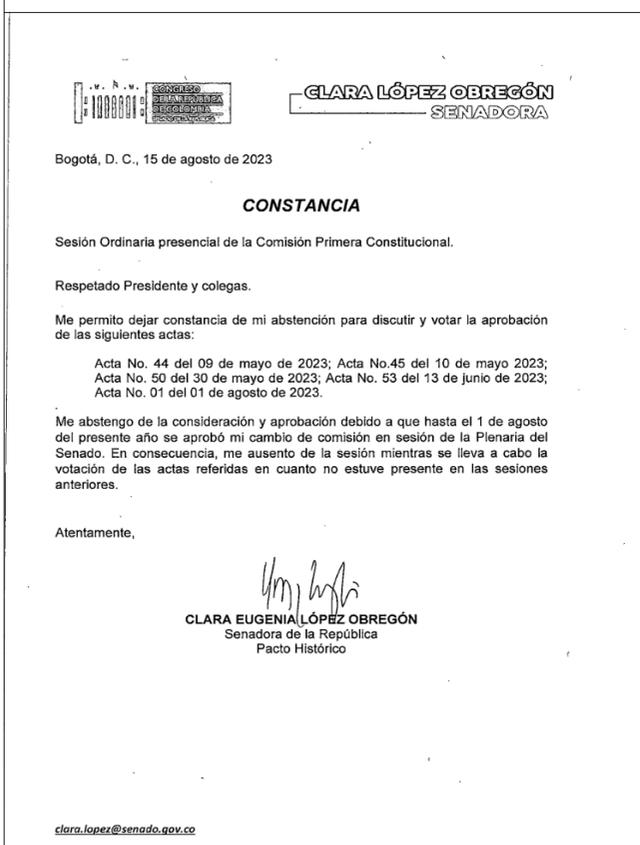
En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, con la mayoría absoluta requerida en la Constitución y la Ley por tratarse de un proyecto de Ley estatutaria.

La Presidencia abre la discusión del articulado y pregunta de cuántos artículos consta y se han radicado proposiciones.

La Secretaria informa que este proyecto consta de 62 artículos y se han radicado 22 proposiciones a 17 artículos.



Handwritten notes: 11/9/23, 9:00h



La Presidencia concede el uso de la palabra a los honorables Senadores:

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto de la Calle Lombana:

Una intervención breve señor Presidente, sin perjuicio como usted lo ha dicho, de las discusiones particulares que surgirán al examinar el articulado, quiero sobre todo referirme a algunas de las intervenciones en la sesión pasada porque me parece que en orden a ilustrar a la Comisión, es bueno precisar algunas cosas, porque en algún momento sentí que se estaban omitiendo aspectos del proyecto, lo cual permitía sacar conclusiones equivocadas.

En primer lugar, el Senador Alejandro Carlos Chacón en su intervención pasada expresó una preocupación, en el sentido de que desaparecía o no existía la objeción de conciencia y que cuando estábamos hablando de los principios que orientan esta ley, prácticamente se estaba creando una arbitraria obligación de estar de acuerdo con la noción de muerte digna.

La verdad es que al parecer puede haber sido como un defecto de lectura porque tanto en el artículo que mencionó el Senador Chacón, como más adelante en la ley, hay una completa y exquisita regulación de la objeción de conciencia, aquí no se está imponiendo ninguna actitud alrededor de la muerte digna, lo que se está es abriendo la puerta para un ejercicio de libertad, de autonomía, en relación con la dignidad de la vida, tema sobre el cual volveré en unos momentos, que también fue tratado en ese momento.

Entonces, primer punto, la objeción de conciencia está absolutamente garantizada, ahora, lo que sí decide o propone perdón, el proyecto, es que se impida la objeción de conciencia de carácter institucional y en esto nos inspiramos, primero, pues en decisiones de la propia Corte Constitucional, pero más allá de eso, por la naturaleza misma de lo que significa objeción de conciencia, la objeción de conciencia se encuentra sustentada en la propia libertad de conciencia como derecho fundamental de aplicación inmediata, que tiene toda persona para actuar en consideración a sus propios parámetros de conducta, sin que puedan imponérsele actuaciones que estén en contra de ella, estrictamente las instituciones no tienen conciencia... perdónenme que lo diga de esa manera, pero es para que esto quede claro.

Y además yo agregaría, incluso lo hace en cierto momento la Corte Constitucional, la objeción de conciencia institucional es la negación de la objeción de conciencia, porque lo que haría es obligar a las personas vinculadas a esa institución a actuar precisamente de una manera, que es lo contrario de lo que estamos buscando con la objeción de conciencia.

Y además diría para la Senadora Paloma Valencia, que no está presente, es un acto de ultra-discriminación, al revés de la forma como ella lo

planteó, supongamos que un médico pertenece a una institución de salud de origen religioso —que es el punto que ella trató— si esa decisión institucional religiosa o con raigambre moral se impone a todos los participantes, por ejemplo, a todos los médicos y personal de salud, pues en el fondo es precisamente la negación absoluta de lo que estamos buscando y sería una fuente de discriminación.

Es decir, los señores que pertenecen a esa institución de origen religioso o por convicciones morales, estarían obligadas a negarse a reconocer la muerte digna, lo cual esa sí es, señor Presidente, la verdadera imposición.

Por lo tanto, en este punto yo creo que el proyecto es cuidadoso, el Senador Chacón en cierto momento dijo que le parecía que la redacción era, utilizó algún adjetivo que ahora olvido, bueno, que preferiría olvidar también, pero entonces le hago un llamado para que, si el problema es de redacción, pues se puede redimir como está dentro de las capacidades de esta Comisión.

En segundo lugar, el argumento de que estamos creando el derecho a la muerte digna, ese argumento no se sostiene, el derecho fundamental a la muerte digna existe desde el año de 1997, que es la primera sentencia que lo plasma —¡ojo con lo que estoy diciendo!— esa es una sentencia declarativa de un derecho, cuya fuente es la Constitución, por lo tanto, ni siquiera la Corte propiamente ha creado el derecho, lo que ha hecho es explícito ese derecho que se desprende del conjunto de valores constitucionales, que como le dije en la sesión pasada, son como una especie de sistema solar, cuando un derecho puede chocar con otro, pues la Corte describe y determina cuál es la mejor interpretación constitucional.

De tal manera que: ni este proyecto está creando el derecho ni en cierta forma tampoco lo creó la Corte en su momento. Tal como lo estoy diciendo es la voz de la Constitución, ahí hay un punto en el cual yo he escuchado con mucho respeto al Senador Chacón, para una posición que él me ha expresado privadamente —pero que es interesante— porque también lo ha dicho públicamente, él sostiene que la Constitución del 91 es una especie de desfiguración de la prevalencia del legislativo como, como voz del pueblo y que entonces este mismo Congreso se siente amarrado por decisiones de las Cortes, del Consejo de Estado o de la Corte Constitucional.

Lo que ocurre en mi opinión es que la voz de la Constitución es la voz de la Corte, del Tribunal Constitucional y eso es universal en todas las democracias donde existe un tribunal constitucional —llámese como se llame— si se acude a la Corte Suprema de los Estados Unidos, que suele ser el ejemplo que ponen para demeritar las Cortes Constitucionales, lo que hace la Corte de los Estados Unidos es ser la boca de la Constitución.

Constitución que es evolutiva, que se nutre de nuevos valores en función de las circunstancias de rigor. El caso de Colombia es claro, por ejemplo, en el tema del aborto —que seguramente se va a tratar en

el proyecto al cual se refirió el señor Presidente— es cierto que el aborto fue negado en la Constituyente, pero aquí echando mano de algún jurista, la bella metáfora es que la Constitución es como un barco que está en el puerto, una vez empieza a flotar en el mar va asumiendo sin necesidad en todos los casos de cambiar el texto, va asumiendo la transformación de los valores de la sociedad.

Pero eso no solo pasa en Colombia señor Presidente, eso es absolutamente universal y en todas partes, los tribunales constitucionales tienen la facultad de señalar qué es lo que dice la Constitución, la voz de la Constitución es la Corte, hasta el punto de que algún jurista importante dijo: Entre la Corte y la Constitución no cabe una hoja de papel.

Luego, quiero reiterar, este proyecto no crea ese derecho, tampoco en mi opinión lo creó la Corte, la Corte lo que dijo fue manifestar, es una manifestación de carácter declarativo no constitutivo, manifiesta interpretando la Constitución con la autoridad que le da ser el organismo de guarda de la Constitución, pues la más acertada interpretación, que además tiene efecto de cosa juzgada y es obligatoria para todos los poderes públicos.

Y luego, una última intervención breve también, porque se dijo que el problema del consentimiento sustituto tenía problema porque un tercero desvinculado con el paciente tomaba semejante decisión, bueno, allí yo quiero también aclarar — particularmente también al Senador Jota Pe, que encontró plausibles las objeciones—, no, la llamada red de apoyo es designada por el paciente, luego no es ningún tercero que no tenga nada que ver.

Pero ¿por qué es necesario? realmente hay personas que mueren sin parientes o que quieren evitar la discusión entre los parientes, por ejemplo, entre los hermanos, algunos dirán que sí, otros que no... luego, el paciente lo que tiene es derecho a señalar una red de apoyo, cuya tarea es la de escudriñar la mayor aproximación a la verdadera y genuina voluntad del paciente.

Ahora, para decirlo también con claridad, si de esa investigación que hace el comité científico no brilla de manera absoluta y genuina la voluntad del paciente, pues no podrá adoptarse por la muerte digna, habrá que pensar si se recorren los caminos de las otras 2 modalidades, no podrá optarse perdón, por la muerte asistida, quedando la posibilidad de examinar los cuidados paliativos y la suspensión de los tratamientos.

Y, por último, este no es un proyecto del Pacto Histórico, este es un proyecto de origen parlamentario, pues en este caso hay coautores que están aquí presentes conmigo... pero también toma las experiencias anteriores, señor Presidente, esta es una acumulación de sabidurías, que además yo creo que pone a tono un tema que es discutible, que es discutido, que lo queremos hacer con pleno respeto, yo quiero reiterar el respeto frente a las personas que no están de acuerdo.

Y... ahora bien, manifestar como Coordinador Ponente, que en 2 temas delicados podríamos examinar opciones: el uno, es el caso de los niños, que yo sé que es extraordinariamente sensible; y el otro, es el del consentimiento sustituto, que también genera unas inquietudes, y en ese orden de ideas pues estaríamos abiertos a mirar opciones en ese punto, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Luna Sánchez:

Presidente muchas gracias, en efecto Presidente usted me designó también en el grupo de ponentes y yo acompañé con mi firma y ahora recientemente con el voto positivo este proyecto.

Y brevemente voy a explicar porqué, entre otras, porque es un tema que merece no solamente discusión, sino adicionalmente que la ciudadanía sepa cómo pensamos cada uno de quienes tomamos decisiones, no porque este sea un tema polémico, sino porque en filosofía política es muy importante señalar y argumentar sobre todo, cuáles son las consecuencias de las decisiones y cuáles son las consecuencias para la ciudadanía, que finalmente va a tener obviamente impactos con decisiones de orden jurídico y legal.

Yo iniciaría señalando que: este es un proyecto que promueve la vida digna y promueve la vida digna porque con contundencia se ha dicho en repetidas ocasiones, que la muerte digna de un principio no se puede entender la vida como la simple vida biológica, sino una vida en condiciones de dignidad.

¿Eso qué quiere decir?, que la vida no solamente inicia en el momento del nacimiento, sino durante toda su estancia, pues tiene momentos de alegría, de dificultad, de tristeza y obviamente de muchas dificultades cuando se acerca la terminación de la misma.

Permanentemente el Congreso está buscando que la vida de los colombianos sea más digna, a través de mejores posibilidades para acceder a una vivienda, a través de mejores posibilidades para recibir agua potable, a través de mejores posibilidades para tener mejor alimentación, para tener mejor educación, eso es el permanente giro ordinario de los negocios en el Congreso y en el gobierno, todos hacemos un esfuerzo para que la equidad cada día sea mayor y, por ende, la dignidad cada día sea mayor.

Pues bueno, el Congreso en repetidas ocasiones, aunque ha hablado de este tema, no ha tomado determinaciones y por ende yo creo —mi opinión personal— que tiene una tarea pendiente, una tarea pendiente más allá de los exhortos que en más de 5 oportunidades le ha hecho la Corte Constitucional, en ese sentido, yo creo que lo que estamos haciendo es lo correcto, dar esta discusión y tomar determinación, a favor o en contra.

Yo particularmente junto con nuestro equipo del Partido, acompañaremos el ejercicio, ya el doctor Motoa explicará también sus razones.

Dicho eso y un poco en la línea de lo que acaban de mencionar ustedes, pues es muy importante que el derecho a la muerte digna, es un derecho fundamental y autónomo hoy, no se discute, ya ha hecho parte de los diversos pronunciamientos de la Corte Constitucional y eso está totalmente ligado a lo que la Constituyente logró plasmar en la Constitución del 91.

La Constitución del 91, claramente es una Constitución que busca no solo reconocer, sino garantizar las libertades y adicionalmente, busca no solo reconocer sino garantizar el derecho a elegir, que esté siendo restringido en estos últimos días en otros temas, es un debate de otro momento, pero el derecho a elegir pues debe ser no solamente garantizado sino adicionalmente reglamentado.

Y por esa razón, yo estoy absolutamente convencido que la muerte digna es una manifestación de libertad, de la cual debemos gozar todos los individuos, no es una decisión en la que el Estado deba intervenir –y ¡ojo con esto!– el Estado no puede permanentemente pretender intervenir en todo y mucho menos en las decisiones personalísimas de los ciudadanos.

Ahora que están también tan de moda las discusiones políticas sobre: si el Estado debe hacer todo o debe no hacer tanto, pues esta es una discusión que tiene mucho lugar, en el entendido que yo considero que el Estado no puede intervenir en esta determinación –insisto– porque se defienden las libertades de las personas –e insisto– porque el derecho a morir dignamente es una decisión que proviene de la decisión libre que tenemos los ciudadanos.

Entonces, yo sí creo que vale la pena recordar los diferentes pronunciamientos realizados por la Corte, no por el hecho de los exhortos que ha hecho el Congreso de la República, sino porque se requiere de la intervención del legislador para materializar dicho derecho.

La Corte ha dicho: este es un derecho fundamental y autónomo, y le ha dicho en repetidas ocasiones al Congreso: materialice dicho derecho ¿a través de qué? de una ley estatutaria, al estar de por medio un derecho fundamental como es el de la vida y por supuesto, como también es el de la muerte.

Y acá quiero hacer rápidamente un paréntesis, yo sé que nos cuesta trabajo desde el punto de vista humano, equilibrar, equiparar esos 2 derechos, obviamente el derecho de la vida siempre está en nuestro lenguaje, en nuestros pensamientos, en absolutamente todas nuestras acciones como prioritario, como superior, lo defendemos particularmente, por ejemplo, a propósito de la necesidad de acabar con el conflicto, pero también el derecho a la muerte digna ha estado permanentemente clasificado como un derecho autónomo por esos pronunciamientos de la Corte y como un derecho fundamental que el legislador entonces debe, por supuesto tramitar y debe por supuesto resolver.

Entonces esta cortísima explicación jurídica, filosófica, política, humana, ciudadana, pues de alguna otra manera, es lo que explica el porqué de mi voto. Alfredo Deluque hace unos días lo explicó de una manera tan sencilla, tan sencilla, que yo simplemente quiero retomar sus palabras por un segundo, excusándome si no las traigo a colación de manera exacta, decía Alfredo: el ciudadano tiene que tener la capacidad y el derecho de poder determinar en qué momento no quiere seguir sufriendo, de manera autónoma y de manera voluntaria.

Y esa es la discusión finalmente de fondo, que claro que atraviesa unos matices religiosos, que claro que atraviesa unos matices familiares, que claro que acá estamos a puertas de tomar unas decisiones, donde incluso la persona que puede tomar la determinación en virtud de una enfermedad o de una dificultad o de un accidente, le entregaría esa potestad a su familia y yo sé que ese artículo va a ser doctor De la Calle, bastante discutido.

Yo soy de los que cree que esa potestad se le debe evidentemente otorgar a la familia, que también, de alguna u otra manera pues es receptora de un alto dolor en determinado momento, sin poder tomar determinaciones respecto a esa vida que está o que dejó de ser digna.

Claro, algunas otras personas dirán también –con justa razón y me parece que la argumentación puede ser interesante–: no, una cosa es el derecho que tiene la persona de decidir autónomamente sobre su vida o muerte digna y otra muy distinta es la que eventualmente tendría la familia, en virtud de esa decisión.

A mí el debate me parece sano y me parece sensato y respetaré profundamente a mis colegas que piensen distinto a mí, pero mi argumento es ese.

Y el segundo punto, que lo digo ya el doctor De la Calle y que sé que también es polémico, es el de los menores de edad, a mí me parece que el pronunciamiento de la Corte Constitucional ha sido contundente y yo particularmente creo que lo que el Congreso debe hacer es ajustarse al pronunciamiento de la Corte Constitucional sobre esa materia, ni exceder ni disminuir y en ese sentido poder avanzar en un tema que entiendo, pues desde el punto de vista familiar, social, pues es difícil, un menor de edad que está teniendo un sufrimiento de altísimo dolor o de altísima condición, pues en muchas ocasiones se lo expresa directamente a su familia... pero en muchas otras es su familia la que recibe ese dolor y esa intensidad del mismo.

Pero también podrá haber argumentos que señalen pero... ¿por qué un padre o una madre pueden tomar una determinación sobre este menor? Pues bueno, yo creo que la Corte lo ha explicado con lujo de detalles, señalando con claridad que en ese momento el menor al no tener mayoría de edad y al no tener capacidad jurídica para expresar esa determinación, pues ve en sus padres, en el entendido de que ellos ejercen la patria potestad, pues el manejo de sus derechos jurídicos y de sus derechos sociales.

Entonces concluiría Presidente, esta intervención diciendo por qué acompaño esta ponencia positiva y el por qué acompañaré la discusión que se va a dar en la mañana de hoy sobre este importante tema.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Sí señor Presidente, pues a mí me gustaría tener la posibilidad de que el debate lo hagamos más punto a punto, porque la generalidad de norma tan compleja, en un proyecto que a muchos de nosotros nos podría llamar la atención frente a retórica, por supuesto, de una muerte digna, en la que yo estoy de acuerdo y por lo que no acompañé la ponencia, es precisamente para poder dar la discusión de los puntos específicos que considero se exceden más de lo que algunos de nosotros hemos considerado es oportuno, en enfermedades graves y crónicas, que causan graves dolores y que se ha venido reconociendo como indigna la muerte en ciertas circunstancias causadas por esas graves enfermedades y que puedan ser consentidas su, precisamente, voluntad anticipada de morir.

Entonces, ahí es donde estamos en la discusión señor Presidente y a mí me gustaría tener la posibilidad de entrar punto a punto, ejemplo, lo de los médicos y la objeción de conciencia, que lo acabó de decir el doctor Humberto de la Calle, pues si vamos a hablar de eso, yo quiero por ejemplo, tener una discusión sobre ese punto, además porque es un principio, imparcialidad y es donde tengo yo la discusión de la redacción en el artículo, que me parece podría traer una responsabilidades y una imposibilidad a algunos por la redacción, de poder acudir a la objeción de conciencia.

A pesar de que ahí al final, que quiero recordar, la leí en la sesión pasada, pero podría mostrarle por qué nuevamente y quiero dar esa discusión con la Comisión, para cambiar la redacción que hoy se tiene.

Y así en otros casos particulares sobre temas puntuales Presidente, si la discusión del proyecto es la generalidad, pues es muy fácil decir que uno lo puede acompañar, podemos acompañarlo en la medida que en temas puntuales tengamos una discusión académica sobre la materia y eso es lo que yo estoy pidiéndole Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno, para tener como referente su intervención doctor De la Calle también, lo normal es que se someten a consideración en bloques, los artículos que no tienen proposición van en un bloque, los que tienen proposición que fueron avaladas, los que no fueron avaladas, o sea, se hacen distintos bloques, eso está en la Ley 5ª, eso no lo hemos inventado nosotros.

Este proyecto tiene 62 artículos, al momento han presentado 22 proposiciones sobre 17 de los artículos, le pregunto doctor Chacón sí, ¿usted ha presentado algunas proposiciones a los artículos

específicos?, porque los artículos con proposición se lee la proposición y se somete la proposición también a discusión y argumentación por el autor y después a votación, lo que puede llevarnos al escenario de la discusión en los artículos específicos que usted manifiesta, esa es una forma.

La otra, la otra tiene que ver con la distribución del proyecto, si el proyecto tiene una serie de capítulos temáticos, que unos son los principios generales y otro es el articulado, pero ahí entramos en la controversia de que todos no tienen el mismo comportamiento, porque esos capítulos puede haber artículos con proposición, unas avaladas, otras no avaladas.

Entonces le pregunto doctor Chacón, que a usted también lo asiste la experiencia, habiendo sido también Presidente de la Cámara, ¿cómo cree o cómo se sentiría mejor usted y los demás en la discusión de este proyecto? Porque no tiene sino esas 2 salidas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Presidente el problema con el proyecto es que precisamente los principios van intrínsecamente vinculados al articulado y muchas partes de los articulados con los artículos están cruzados con interpretaciones que pueden estarse dando precisamente sobre el propio proyecto, entonces por eso es que si nos permitiera el Ponente de hacerle algunas apreciaciones, si no pues yo pediría Presidente, que se creara una subcomisión para trabajar precisamente las discusiones que tenemos, para poder trabajar sobre el articulado y traer un informe a la Comisión sobre cómo podríamos votar el proyecto.

O sea, yo quiero acompañarlo mi doctor Humberto, le quiero decir con sinceridad desde el inicio, me parece que es válida la posibilidad, en los casos específicos como lo dice el doctor David, que ha traído la Corte Constitucional, pero recordemos que esa decisión también se tiene en cuenta basado en una ley del Congreso de la República y con base en una tutela precisamente que se presentó, es el primer pronunciamiento, que este derecho fundamental no es constitucional, es como lo han llamado los señores de la Corte Constitucional cuando se nos ocurre crear un derecho, se agarran sobre uno principal y después desde allí crean un derecho secundario.

Y este es uno de los casos particulares que, en el transcurso del tiempo, en mi criterio personal, no más antes del 2014, termina la Corte Constitucional diciendo que el derecho fundamental a morir dignamente, pero es un derecho que no está en la Constitución, lo agarran desde la vida digna, desde la dignidad humana y desde ahí recurren a volver un derecho fundamental esto que hoy estamos regulando y que viene regulando desde el 2014 también el Congreso de la República.

Entonces lo que queremos Presidente, especialmente es unos temas puntuales, si a mí me los permitieran decir y si me los aceptan, yo estoy dispuesto a acompañar, sino no votaría nada, absolutamente nada del proyecto, porque me parece que los profesionales de la salud van a tener graves dificultades sobre todo con responsabilidades que tampoco muestra este proyecto, pero sí las atribuye cuando les dice que pueden ser tratos crueles inhumanos y eso me parece grave para los profesionales de la salud.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto de la Calle Lombana:

No, oyendo al Senador Chacón quiero decirle que estoy totalmente de acuerdo ¿en qué sentido? hay como lo dijo muy bien el Presidente, pues 2 caminos, el usual ha sido el de examinar qué artículos tienen proposiciones, concentrarse en esa discusión, los que no tienen proposiciones, generalmente es la costumbre acá, pues se votan en bloque, advirtiéndole que como lo pide el doctor Senador Chacón, yo estoy de acuerdo en que se pueden buscar aproximaciones en los puntos más sensibles.

Hay 24 proposiciones, el Presidente dijo 22... no importa, 22 o 24, hay proposiciones ¡Ah, bueno!, de las cuales –para que estemos claros– yo he avalado 10, 10 proposiciones estarían avaladas, lo cual va generando la delimitación más clara de las discusiones, yo soy consciente de que hay algunos temas complejos, comenzando, probablemente el más complejo: el de los niños... yo lo entiendo perfectamente, es un problema de sensibilidad pero tengo toda disposición para buscar o redacciones alternativas o incluso, quiero decir esto señor Presidente –como en un gesto de buscar acuerdos–, si la decisión es retirar ese tratamiento de los niños, yo no me opondría, estaría de acuerdo con excluir ese punto.

Aun cuando me parece que en el fondo es una contradicción, porque un derecho que el senador Chacón dice que no es fundamental, esa es otra discusión... un derecho negarlo a los niños por ser niños, porque aquí tenemos una discusión, tengo una proposición alternativa en función de la edad, para establecer en la primera edad no hay lugar a la muerte asistida –eso ya lo decía el proyecto–, pero lo ampliamos a 12 años y de ahí en adelante con requisitos adicionales que no tendría un adulto.

Pero repito señor Presidente, si la forma de superar este impase es retirar el tema de los niños, yo estaría dispuesto a hacerlo.

Segundo, el consentimiento sustituto, pues examinemos, la realidad va a ir mostrando que muchas personas no tienen familiares o no quieren crearles a los propios familiares una discusión enorme y que allí hay una solución para casos que no deberían quedar en el aire, pero sí hay redacciones alternativas, como lo dice el Senador Chacón, pues se pueden mirar.

En tercer lugar, el principio de la imparcialidad, reitero mi invitación al Senador Chacón, si quiere

proporcionar una redacción que le satisfaga, pues la miramos con todo gusto, pero para eso –señor Presidente– no me parece que se necesite una subcomisión, yo creo que con la tradición de cómo se votan los proyectos en esta Comisión, podemos hacerlo. Es que realmente los temas críticos son pocos, hay proposiciones en número de 10 ya avaladas y 2 constancias del Senador Alejandro Vega.

Luego, yo no veo ninguna dificultad para entrar a votar, como bien lo dice el Senador Chacón, punto por punto, en aquellos que resulten objeto de discordia. Gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Este proyecto tiene 7 ponentes, es una multiponencia, tuvimos especial precaución de no entregarlo a un ponente único porque además estamos amarrados también con la Ley 5ª, o nombramos un ponente o nombramos un equipo de ponentes que representen todos los partidos y movimientos que están sentados en esta comisión.

Eso nos ha traído problemas en el resto de los proyectos, porque yo sé el cúmulo, porque a esta comisión llegan demasiados proyectos, o se lo entregamos a uno o hay que entregárselo a todos y ahí es donde las dificultades para la mesa directiva que a veces de pronto no entienden.

Habiendo 7 ponentes, entonces yo no sé doctor Chacón, usted que está pidiendo réplica, se la vamos a otorgar como réplica... pero es para que se discuta la validez o no de una comisión accidental, cuando esta es una ponencia de 7 personas en una comisión de 21 miembros.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

La réplica en la primera intervención que tuvo el doctor Humberto, no en esta por supuesto, sino en la primera, basado en algo que se dijo, en la anterior a pesar de que no fue oficial tampoco, sino que le oí mientras estaba yo hablando, que estaba omitiendo parte del artículo, quiero recordarle a la Comisión que lo leí después completamente.

Y en ese ejercicio de la réplica, viene mi primer cuestionamiento Presidente, de interpretación y de redacción, como dice el doctor Humberto de la Calle en el artículo y principio de la imparcialidad –querido Presidente y compañeros de comisión– al final dice: En todo caso. Recuerden ese: en todo caso, se respetará la objeción de conciencia de las personas naturales, hasta redundante ¿no? porque todavía no he visto la primera conciencia de una persona jurídica, pero se respetará la objeción de conciencia de las personas naturales “en todo caso”... ahora le voy a decir cuál es “en todo caso”, los profesionales de la salud, aquí no dicen las empresas, en este artículo, los profesionales de la salud y demás intervinientes, o sea, los que están en ese trámite, deberán ser neutrales en la aplicación de los procedimientos orientados.

Si yo tengo derecho a la objeción de conciencia ¿por qué tengo que ser neutral? si precisamente estoy haciendo uso de un derecho que también tengo hoy en Colombia que es la objeción de conciencia.

En casos específicos y sigo: De hacer efectivo el derecho a morir dignamente, o sea, yo tengo que ser neutral y después le voy a mostrar porque un artículo Presidente y mi discusión, un artículo habla de que las personas no pueden dejar de tramitar y ese verbo tramitar, son las personas que están en el proceso, en el proceso, tramitar, que es un verbo, que es otra de las discusiones que tengo y tramitar solo profesionales, eso no es la empresa jurídica, no es la entidad EPS.

No podrán sobreponer sus posiciones –¡ojo, con esto! Presidente–, no podrán sobreponer sus posiciones personales, sean ellas de contenido ético, moral o religioso. Habla de los profesionales de la salud Presidente, por eso esta es mi réplica, porque es que –Presidente ya lo vi–, es réplica porque es que él está diciendo que yo en este caso particular estaba como loco o no sé o dije mentiras... no, estoy aquí literalmente, el mismo principio de imparcialidad, el mismo que dice en un rengloncito se respetará el derecho de objeción de conciencia en todo caso ¿en cuál en todo caso? ¡Ah, en los que además le obliga que no podrán sobreponer sus posiciones personales! Las personales hasta donde yo entiendo, es de las personas, no es de una empresa jurídica.

Y entonces en todo caso Presidente, por eso la explicación con todo respeto, del doctor Humberto, no es frente solo a persona jurídicas, estoy aquí hablando es de personas naturales, profesionales de la salud, sobreponer posiciones personales de contenido ético, moral y religioso.

Si esas precisamente son las que aplico para la objeción de conciencia ¿qué creo yo doctor Humberto que debe tener este artículo en ánimo de réplica y diciéndole cómo podría además en la réplica poderse dejar? pues dejemos: Se respetará la objeción de conciencia y la imparcialidad, punto y borrar todos los otros ejercicios en donde está imprimiendo unas obligaciones, en donde ya deja de necesariamente utilizar la palabra neutral, porque le está imprimiendo es una obligación a unas personas precisamente que pueden estar pidiendo la objeción de conciencia, basado en el contenido ético, moral y religioso. Por eso es que yo digo esta, me parece que este principio tiene ahí una dicotomía que me parece debe corregirse.

Presidente, esa sola réplica en razón a que no quería que pensarán que solo mi comentario era en ese principio basado en la objeción de conciencia, sino en lo que trae precisamente el principio de la imparcialidad, que me parece que no es solamente para personas jurídicas, que las obligaciones son para las personas naturales.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bien, avancemos doctor Chacón y vamos encontrando las salidas sin negar las garantías.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Moota Solarte:

Presidente muchas gracias, voy a cumplir con la moción de orden que sugiere el senador Chacón, de tratar de ser lo más concreto posible, con la intervención de fondo y con las proposiciones que buscan modificar el articulado.

E inicio mencionando que este, el tema que hoy nos ocupa, uno de los asuntos que la doctrina coincide debe ser tenido en cuenta, la doctrina por medio de un plebiscito o una consulta nacional.

Porque se trata de un debate altamente sensible para el país, para el Estado colombiano, donde como hemos visto en estas discusiones, esta tal vez es la tercera sesión que tenemos, pues genera amplio debate, discusiones constitucionales, legales, de convicciones religiosas, de un propósito de ser vocero de las mayorías, otros de proteger a las minorías.

Pero hay un argumento de fondo, que me parece a mí el argumento principal, como bien lo ha dicho el Coordinador Ponente, senador de La Calle y como también lo manifestó de manera muy clara mi colega el senador David Luna, aquí se trata de permitir, garantizar un derecho, de establecer unas consideraciones para respetar el libre ejercicio de la voluntad. Creo que ese el argumento mayor, el principal, el que se destaca en las intervenciones de quienes queremos acompañar esta iniciativa.

Y recuerdo también una máxima de un estadista mexicano, de Benito Juárez, que decía que el respeto a los derechos de los demás, es la paz y aquí se trata de garantizar una reglamentación por parte de este Congreso, que en años anteriores la Corte Constitucional –ya es otra discusión si la Corte en Colombia es activista o no, yo creo que es en grado máximo activista–, pero aquí estamos, con sentencias de ese órgano que es el máximo intérprete de la Constitución, de la Carta Política, en sentencias del año 97 y el año 2014, que han permitido un marco normativo, donde se han realizado en el país alrededor de 300 procedimientos, lo que más o menos podemos contar desde el año 2015, de la muerte asistida, de eutanasia.

Solamente el año 2022 –senador David Luna–, se practicaron un centenar de estos procedimientos, hay también unas reglamentaciones y unos decretos por parte del Ministerio de Salud y aquí tiene que necesariamente entrar el Congreso de la República, no puede ser que el marco normativo se ha dado únicamente por la Corte Constitucional, por reglamentos del Ministerio de Salud y el Congreso no se pronuncie.

Aquí tenemos que resolver aspectos de fondo, no de forma, de si garantizamos o no esas libertades individuales y también hay que decirlo, el marco normativo actual en Colombia, pues en materia de eutanasia está entre los primeros 10 países del mundo, que han despenalizado este ejercicio, junto con Países Bajos, Bélgica, Luxemburgo y otros,

estamos –repito– frente a una defensa y una garantía de libertades individuales.

Yo creo en las libertades individuales, la defiendo y esa es la consigna de nuestro partido, de Cambio Radical, senador David Luna, por eso la acompañamos los miembros de bancada que tenemos asiento en esta Comisión Primera.

Y viene otra discusión de fondo ¿hasta qué punto se le permite al Estado intervenir en esa esfera personal, en esa libertad individual? Y ¿hasta qué punto deberíamos imponer la mayoría de los que piensan que la muerte digna no debe establecerse en la normatividad colombiana? que no deben existir esos principios o esas garantías en el firmamento jurídico del Estado colombiano. Cambio Radical piensa que sí, que se requiere ese espectro jurídico para poder insistir, garantizar esa libertad individual.

Una queja o una sugerencia senador Humberto de la Calle y senador David Luna como ponente, me parece que muchos de los aspectos que se están reglamentando, que se está legislando en los cerca de 60 artículos pues pueden hacerse por medio de una ley ordinaria, reglamentaria, porque llevar todas las diferentes circunstancias de análisis, de procedimiento a ley estatutaria, pues me parece que luego la modificación va a ser muy compleja, por el mismo desarrollo de la tecnología, por el mismo desarrollo de una sociedad, llevar a ley estatutaria pues establece un encajamiento de rango, que luego cualquier trámite tiene que tener pues estas mayorías calificadas y este tiempo de ser aprobado en una sola legislatura.

Además de tener el previo pronunciamiento de la Corte Constitucional, creo que mucho estos artículos y espero que para segundo debate pueda corregirse, pues no debe ser establecidos, consagrados en ley estatutaria.

Y entro, lo mencioné al comienzo de mi intervención, cumpliendo con la moción de orden de senador Chacón, he presentado observaciones, modificaciones a varios artículos, senador Humberto de la Calle, el primero de ellos, al artículo 6°, Presidente tengo que referirme a los artículos porque estamos en la votación del articulado y esta es la etapa pertinente.

En el artículo 6°, yo no estoy de acuerdo a que se incluya a todos los extranjeros, sin algunas consideraciones, me parece necesario que ese procedimiento de la muerte asistida, de la eutanasia, sea a extranjero residentes y aquí sustento mi proposición, entre otras cosas, porque si es necesario, quien tenga esa posibilidad de practicar ese procedimiento esté cotizando al sistema de seguridad social, me parece lo lógico, lo sensato, este no es un estado que tenga recursos y mucho menos ahora en... Aquí hay que contribuir con el sistema senador Humberto de la Calle y me parece que ese es un punto a tener en cuenta, quien tenga ese procedimiento pues cotice al sistema de seguridad social y yo sí creo que aquí tampoco podemos

convertir al Estado colombiano, en un Estado de turismo eutanásico.

Senador Humberto de la Calle hablaba el artículo 13 de la Constitución, de la Carta Política, que establece iguales garantías a extranjeros nacionales, pero yo también tengo que decirle que el artículo 100 superior, abro comillas, establece algunas diferencias cuando se trata de extranjero, me permito leer, tengo que sustentar esta proposición, abro comillas *“los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se concedan a los colombianos, no obstante, la ley podrá por razones de orden público subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros”*... prosigo... *“Así mismo, los extranjeros gozarán en el territorio de la república de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezca la Constitución o la ley”*.

Estamos frente a una ley estatutaria, se puede establecer esa limitación, pero prosigo, la jurisprudencia de la Corte, que además nos tiene en esta discusión, establece en la Sentencia C-834 del 2007, algunas consideraciones sobre este particular, me permito leerlas:

- 1 El reconocimiento de los derechos de los extranjeros no implica que nuestro ordenamiento este proscrita la posibilidad de desarrollar un tratamiento diferenciado en relación con los nacionales.
- 2 La sola existencia de un tratamiento legal diferenciado entre nacionales y extranjeros, no tiene porqué reportarse inconstitucional.

Algo le escuché al Senador Humberto de la Calle en su primera intervención, que esto no era acorde a la Carta Política, a los principios de la Carta Política, la Corte ha dicho que sí.

Pues la Carta Política recogiendo el contenido que hoy se le imprime a la igualdad como valor superior como principio y como derecho, ha contemplado la posibilidad de que se configure un tratamiento diferencial, lo importante es entonces determinar si ese tratamiento diferenciado es legítimo o si está proscrito por el texto fundamental.

- 3 La aplicación de un tratamiento diferente debe estar justificado por situaciones de hecho diferentes a una finalidad objetiva y razonable y una proporcionalidad entre el tratamiento y la finalidad perseguida.
- 4 Cuando el legislador establezca un trato diferente entre el extranjero y el nacional, será preciso examinar si el objeto regulado permite realizar tales distinciones, la clase de derecho que se encuentre comprometido, el carácter objetivo y razonable de la medida, la no afectación de derechos fundamentales, la no violación de normas internacionales y las particularidades del caso concreto.
- 5 El legislador no está impedido para instituir un determinado trato diferenciado entre

nacionales y extranjeros si existen razones constitucionales legítimas que lo justifican.

Traigo también a colación el pronunciamiento de la Corte a propósito de la donación de órganos, una ley que tramitó este Congreso de la República, abro comillas: *“en suma, la... jurisprudencial vigente establece que como regla general no se vulneran los derechos fundamentales a la igualdad, a la salud, a la vida digna de un extranjero no residente en Colombia, cuando se le niegan la inscripción en la lista de espera para acceder al trasplante de componentes anatómicos, con fundamento en que primero existen nacionales, colombianos y extranjeros residentes inscritos en esa misma lista a la espera de órganos o tejidos y que segundo, ese grupo está sometido a ciertos deberes que incluyen la contribución al sistema de seguridad social en el país”*.

Ese es uno de los argumentos que considero fundamentales a tener en cuenta en la aprobación del artículo 6°, que no sea para todos los extranjeros, solamente los extranjeros residentes, ya estableceremos el término, 1 año, 5 años, 10 años, pero que verdaderamente contribuyan al sistema de seguridad ciudadana.

Presidente, voy a defender o enunciar –si quiere– mis proposiciones para que no vuelva a intervenir en cada uno de los artículos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No, a eso iba, porque si tiene proposiciones se van a discutir en el momento de la discusión del artículo, si usted las menciona desde ahora pues tendrá que volverlo a hacer cuando yo le dé la palabra para que el argumento, porque en ese momento sería el momento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte:

Celeridad de los procesos legislativo, Presidente, Ley 5ª intervengo ahora, dejo aquí mis argumentos y luego no tendré que volver a intervenir.

En el artículo 7°, también presento una proposición –y aquí estoy muy de acuerdo con lo que menciona el senador Chacón–, es que no se trata Presidente de votar únicamente los artículos que no tienen proposición o que no tiene el acompañamiento del ponente, es que cada artículo está íntimamente ligado con lo que desarrollan los demás y eso está ocurriendo con el Artículo 7° y 8°, donde se elimina el artículo 8°, pero la ponencia en el articulado pretende dejar unas competencias a la Superintendencia de Salud, si se elimina el artículo 8° también tiene que eliminar esos inciso en el artículo 7°, proposición que aquí estoy justificando.

En el artículo 27 –no pretendo entrar al debate de fondo– he radicado una proposición, a mí no me parece lo adecuado que sea cualquier médico el que pueda practicar esa muerte asistida, la eutanasia... por el contrario, creo que debe ser únicamente el

médico tratante, el que conoce las condiciones de salud del paciente, físicas y psicológicas, quien ha venido generando esa atención médica, no cualquier médico, me parece que debe ser el médico tratante.

Entre otras cosas, en esas intervenciones de muerte asistida, también tiene relevancia la especialidad, no es un tema de poca monta, me parece que se equivoca esta ley estatutaria al establecer como protocolo para aplicar la eutanasia, que puede ser cualquier médico.

Otra proposición, la del artículo 43, en el último inciso del Parágrafo 2°, que habla de la composición del comité científico e interdisciplinario, por las mismas razones, porque la ponencia se elimina el artículo 86 y 87, se propone suprimir, pero se mantiene en este Artículo, en el 43, unas funciones que en otros artículos lo eliminan.

En el tema de menores de edad ¿por qué hasta los 12 años? ¿por qué no seguimos la línea legal que establece cierta capacidad de los menores hasta los 14? ¿por qué hasta los 12 años? alejado de lo que ha sido el reconocimiento de capacidad jurídica en ciertos casos especiales a los menores pero después de 14 años ¿por qué a los 12? me parece un poco caprichosos ¿o por qué no a los 11? ¿o por qué no a los 13 años? ¿de dónde sale ese rango de edad? ¿cuál es la discusión de fondo? ¿cuál es la argumentación?

Son muchas Presidente y Ponentes, las razones para acompañar esta iniciativa pero también la posibilidad de corregir el texto, que queremos hacerlo en este primer debate y que lo seguiremos haciendo en el tránsito de esta iniciativa a plenaria. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora, Clara Eugenia López Obregón:

Muchas gracias Presidente. Yo les diría a algunos de los colegas que es mejor esperar el turno para la palabra que pedir moción de orden para intervenir de fondo y yo quisiera en primer lugar, anunciar que tengo el propósito de votar afirmativamente este proyecto de ley, con algunas acotaciones en puntos específicos cuando vayamos artículo por artículo o bloque por bloque.

Quisiera brevemente referirme a las razones, una primera es que la Corte Constitucional lo único que ha hecho en las sentencias es reconocer un derecho, no lo está creando como plantea algún colega y ello lo hace no por activismo de la Corte Constitucional, sino por autorización expresa de la Carta en su Artículo 94, en el cual afirma que los derechos enunciados en la Carta y en los tratados internacionales, no son taxativos, de antemano se reconocen todos los que no estén explícitamente mencionados. Entonces no es un activismo... en proceso dinámico que surge de la vida digna que ha sido reconocida en tantas sentencias.

Lo segundo que quiero plantear señor Presidente, es el tema del pluralismo, que reconoce nuestra Carta Constitucional, es fundamental que nosotros tengamos una comprensión de que el concepto de

bien común o de interés general, viene también evolucionando dentro de los criterios del pluralismo y que para poder legislar en función del bien común, no podemos excluir ninguna de las distintas vertientes del pensamiento y posiciones, sino que el bien común precisamente debe incluirlas a todas, por eso es que la especificidad milita en contra del pluralismo.

La Carta desde luego reconoce la libertad de cultos, pero ningún culto en particular puede imponer su concepción sobre los demás en ninguna interpretación del bien común contemporáneo, quien no considere conforme a su concepción moral la muerte médicamente asistida, está en su pleno derecho y quien considere acudir a ella autónomamente, de manera libremente consentida, incluso con el consentimiento de su entorno cercano, con el consentimiento indirecto que plantea el proyecto, tiene también el derecho reconocido por la Corte Constitucional.

Ni lo uno ni lo otro se puede imponer de manera única, los distintos puntos de vista caben dentro de la concepción del artículo 11 que consagra el derecho a la vida en nuestra Constitución.

Y finalmente señor Presidente, es importante que una ley estatutaria regule integralmente la materia, porque no es lógico que casos difíciles como los que han planteado los colegas, queden al arbitrio de una autoridad administrativa en el Ministerio de Salud y no sean objeto de este debate pluralista, en que estamos encargados ahora en la Comisión Primera, el análisis pormenorizado de la importante y muy estudiada ponencia que nos ha puesto a consideración el doctor Humberto de la Calle, todos esos temas difíciles como los menores de edad, la objeción de conciencia, en fin, el tema de los extranjeros o el tema del consentimiento, los vamos a debatir y seguramente los vamos a votar como corresponde en el proceso de análisis puntual de las proposiciones.

En ese orden de ideas señor Presidente, le agradezco mucho haberme dado la palabra y la oportunidad para expresar el sentido y la dirección de mi voto y su motivación. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias Presidente. Sin lugar a dudas este es un tema que obviamente por su complejidad suscita pues un debate, entre otras cosas, muy interesante, por el alcance que pueda tener en torno a una discusión que se ha planteado aquí gira alrededor de la vida y de la muerte.

Concibiéndolo obviamente desde las distintas posturas filosóficas, excluyentes, nosotros consideramos que separar la vida de la muerte no es posible, están implícitas en el mismo fenómeno, tenemos la noción de vida porque existe la muerte, como tenemos la concepción de la muerte porque existe la vida, es decir, la una sin la otra serían inconcebibles, no se pueden separar, es la unidad de

los contrarios, hablando desde el punto de vista de la dialéctica, lo que determina el fenómeno de la vida.

Y por eso cuando se habla del derecho a morir dignamente, necesariamente estamos haciendo referencia también a la vida y a la dignidad humana, entendida como las condiciones, el trato, las circunstancias que garanticen que esa vida por la sola condición de la dignidad humana, deba buscar garantizar plenamente esa complejidad que implica –digamos– la vida misma.

Por eso evidentemente es una discusión que se eleva al ámbito filosófico, moral y religioso para algunos, cosa que respetamos y es comprensible, pero también tiene un ámbito como se ha señalado aquí, también de orden jurídico y es claro que si estamos discutiendo en este momento un proyecto de ley estatutaria, es porque partimos de la realidad de que, ya hoy en día hay jurisprudencia suficiente de la Corte Constitucional, en el sentido de reconocer la vida digna y el derecho a morir dignamente como un derecho fundamental.

Y tal como lo planteaba la senadora Clara, no es posible que el Congreso continúe sustrayéndose de la discusión de un tema tan importante, dejando en resoluciones del Ministerio de Salud la reglamentación de un derecho fundamental, por eso consideramos que es de la mayor importancia que este proyecto pueda avanzar, en la medida en que nos corresponde a nosotros como legisladores, reglamentar a través de una ley estatutaria, para garantizar la aplicación práctica, fáctica, de ese derecho fundamental.

Por supuesto que existen también elementos de orden técnico-médico, que hacen relación a la objeción de conciencia, que pueda en un momento determinado argumentar en todo su derecho un profesional de la salud o de los procedimientos y garantías para que las personas del servicio médico que se puedan en un momento determinado encontrar ante una decisión de esas, puedan encontrar las garantías desde el punto de vista jurídico, para cumplir –digamos– esa misión que se les entrega en cumplimiento –digamos– de lo que llegaría a ser esta ley estatutaria.

Y finalmente, argumentos de orden personal Presidente, que no son menos importantes, nosotros como legisladores es claro que estamos obligados a legislar considerando los elementos generales de orden jurídico, político, social, pero estas decisiones que tenemos que tomar, necesariamente afectan también el campo personal de todos nosotros, de todos los asociados y de ahí pues seguramente también las consideraciones que se tienen, por eso nosotros estamos plenamente con el proyecto de ley estatutaria, hacemos parte –digamos– de los ponentes, que entre otras cosas, entrando ya al campo personal, la vida nos puso a nosotros en esas circunstancias como familia, tener que encontrarnos con la decisión de nuestra señora madre de renunciar al tratamiento médico.

Cuando hemos estado estudiando este proyecto de ley, obviamente hemos estado meditando profundamente acerca de esa decisión de nuestra señora madre en ese momento, pero lo hacemos con la tranquilidad de como hijos fuimos capaces de respetar la voluntad de nuestra señora madre, no me pudiera imaginar una decisión contraria que la obligara a vivir en contra de su voluntad, por eso no deja de ser importante ese tipo de valoraciones personales ante temas tan trascendentales. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Gracias Presidente. Voy a ser muy corto porque en la semana pasada tuve una intervención ya como más filosófica sobre el asunto, en esta quiero ser más pragmático y decir lo siguiente: los puntos que están generando discusión sobre esta iniciativa son puntos que ya han sido aclarados por la Corte Constitucional, el tema de la objeción de conciencia, el tema de los menores de edad, incluso –creo que... senador de la Calle–, el tema de los sustitutos también que tomen la decisión, creo que también fue tomado en cuenta por la Corte Constitucional en sus decisiones que ha tenido reiterativas sobre el tema.

Entonces, ponernos a discutir sobre algo que ya la Corte Constitucional ha –mediante decisión en sentencias– en donde ha regulado el tema ante la ausencia reiterada del Congreso de la República de asumir el llamado de la Corte, es inocuo, yo estoy de acuerdo por ejemplo, o no estoy muy de acuerdo con el tema de los menores de edad y lo hablé con el doctor de la Calle la semana pasada y con el senador Luna también y al darnos cuenta que la Corte Constitucional ya tiene el camino sobre el tema, dijimos: Para qué nos vamos a poner nosotros a escribir otra cosa en este proyecto, sencillamente hacerlo resultaría inexequible en el análisis que obligatoriamente va a tener que hacer la Corte Constitucional sobre este tema.

Lo mismo sobre el tema de la objeción de conciencia, que no solo para este caso sino para todos los casos, ha sido ya tenido en cuenta por la Corte Constitucional, cuando opera la objeción de conciencia para los profesionales de la salud, eso es un tema que ya se ha dirimido también.

Entonces yo quiero llamar la atención sobre esto señor Presidente, señor ponente y señores compañeros, porque yo creo que lo que debe hacer el Congreso de la República es asumir esa posición de la Corte en el proyecto, con el fin de que podamos nosotros salvaguardar la legalidad o constitucionalidad del texto que vamos a apoyar, en virtud de lo que hemos venido discutiendo, hacer algo en contra vía a lo que ya ha definido la Corte Constitucional sobre esas materias, sería echar a perder el artículo respectivo. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Muchísimas gracias señor Presidente. Yo sinceramente quiero decir que yo me encuentro

como con serias dificultades con el proyecto y no me malentiendan, yo creo que uno tiene que tener la libertad de tomar decisiones en torno a su vida, porque la vida le pertenece a uno y no al Estado, sin embargo, creo que aquí hay temas que no se han discutido a la profundidad que merece.

Ya se ha mencionado muchas veces el tema de los niños, la edad en las que cambian en el Código Penal doctor Humberto, son los 14 años, porque se ha entendido en la legislación colombiana que a partir de los 14 es que los niños tienen mayor capacidad de elección y le agradezco que en su proposición haya incluido eso que tiene su patria potestad, porque yo creo que una decisión de esa naturaleza no se puede tomar sin el concurso de los padres, la familia incluye esos padres o ese ejercicio de patria potestad, no me quiero imaginar lo que puede significar uno tener un niño enfermo y estar en un bote de la vida como ese, pero sí se me ocurre que los padres tienen mucho que decir y tienen que tener participación en las decisiones. De manera que le agradezco doctor Humberto, que haya atendido esa recomendación.

Por otro lado, me preocupa muchísimo cuál puede ser aplicación de la norma en general, estaba hablando con mi sobrino, senador Amín, que es un chiquito de 14 años y él me decía: lo empiezan a matar a uno si uno ha dado el consentimiento y claro, uno inmediatamente se acuerda de tantos hechos terribles que tuvo Colombia, yo no sé si usted se acuerda, de una universidad donde había un agente matando personas en condición de indigencia para vender los órganos, en Barranquilla, sí señora y por supuesto todo esto le empieza a uno a aparecer.

Porque la libertad de decidir sobre la vida pues todos la tenemos... el suicidio es una realidad pero aquí estamos diciendo la facultad de que uno disponga de su vida y otro ejecute la terminación de la vida, si son cosas distintas: el derecho al suicidio o la decisión de suicidarse, porque no es un derecho sino la decisión... pues no se la puede quitar usted a ningún ser humano porque de facto la tiene.

Hay países donde los intentos de suicidio pues se castigan con cárcel, como Cuba, porque lo que dicen –senador Vega–, es que el Estado ha hecho una inversión en usted y nadie tiene derecho a prescindir de esa inversión, pero creo que ese no es el caso, pero aquí lo que estamos hablando es de cómo le concedemos a un ciudadano el derecho de poder pedir que un tercero termine su vida.

Y ahí el tema de las objeciones de conciencia me parece totalmente relevante, si un médico no quiere hacer un procedimiento que supone terminar la vida, yo no creo que el Estado lo pueda obligar, así el médico esté en una entidad pública porque hace parte del fuero interno de las personas; pero Senadora Clara ¿cómo le va a obligar usted a un hospital financiado por la iglesia católica, que considera que eso es un pecado, a tener que practicar esos procedimientos?

Es que uno no puede obligar a una entidad tampoco, porque es que la entidad tiene una filosofía, tiene un establecimiento, tiene una financiación y tiene un propósito y el Estado no puede imponerle un propósito, yo entiendo que haya libertad de quien quiere tomar una decisión así pero esa misma libertad tiene que existir para las entidades... usted no podría exigirle a una entidad financiada o administrada por sectores religiosos o por sectores que consideran que no se debe proceder ¿qué necesita usted? pues que cuando usted llegue a una clínica muy grave, sepa que usted está llegando a una clínica donde no se hace eutanasia y donde la clínica tiene el derecho a decirle no se la voy a hacer y tiene el deber de enviarlo a usted a otra parte.

Pero claro que tiene que haber objeción de conciencia institucional, porque usted no puede imponerle una carga de ese tamaño una entidad que considera que eso va en contra de su credo, la libertad religiosa existe en el país y la libertad religiosa es que se respete lo que cada quien piense.

Entonces doctor Humberto, yo creo que la objeción de conciencia institucional tiene que darse porque hace parte de la libertad religiosa de este país... ¿qué tal la libertad religiosa para que se aplique solamente en lo que le parece al Estado? yo creo que eso no se puede hacer y eso tiene que ser muy claro y tiene que ser transparente, una entidad administrada o financiada con recursos de una parte de la sociedad que no está de acuerdo con la eutanasia, el Estado no la puede obligar... ¡Pero habrase visto! ¿cómo sería eso?

Eso terminaría en una cosa muy compleja y es que entonces digan no vamos a tener clínicas de gran complejidad religiosas porque nos van a obligar a hacer eutanasias o abortos, creo que esto tiene que ser muy claro y muy transparente.

Otro tema que a mí me parece que tenemos que ajustar: la redacción, una persona solicitante de muerte medicamente asistida, diagnosticada con una enfermedad grave o incurable o lesión corporal, ¿cómo lesión corporal? doctor Humberto, eso tiene que ser calificado, lesión corporal es por ejemplo esto que yo tengo aquí en el dedo, tiene que ser una lesión corporal incompatible con la vida o cuyos dolores a pesar del tratamiento son incurables. Yo sí pido que califiquemos eso porque es que tampoco se trata que –también podría ser una discusión–... de que uno puede hacer suicidios por cualquier causa y que tenga que ir a un hospital a que se los hagan.

Yo creo que, aquí de lo que estamos hablando son de las eutanasias que se refieren a situaciones incurables o que hacen insostenible la vida, entonces esa era otra y usted también me la aceptó.

Yo oí su intervención sobre el tema del consentimiento de persona no allegado –ese sí me da mucho miedo doctor Humberto– porque ahí sí me acuerdo de mi sobrinito, que me dice: entonces terminan matándolo... y entonces, aparece una persona diciendo: no, esta persona dio consentimiento para que le hagamos una eutanasia.

Yo creo que esto tiene que estar restringido porque es que el problema en nuestro país es que a veces hacemos normas creyendo que tenemos una capacidad de control que no tenemos, aquí hay que blindar el proyecto de abusos que pudiera haber, me preocupa, me preocupa lo de los niños, pues yo no tengo una posición sobre eso, porque entiendo que uno podría estar en una circunstancia así y que uno no puede imponer lo que uno haría a nadie, pero precisamente por eso, creo que tenemos que tener mucho cuidado con el tema.

A mí la impresión que me da del consentimiento sustitutivo por persona que es cercana, es que no se necesita doctor Humberto, porque si usted es una persona que tiene esa decisión y lo firma ahorita, pues tiene que dejarlo muy claro y yo creo que tenemos que reforzar; no tengo proposición para eso pero se lo quiero sugerir, el derecho de cualquier ciudadano de echarse para atrás en último momento.

No sé si vieron el caso en Estados Unidos... no hace mucho, de una señora que casi que la obligaron a aplicar la voluntad que había dado, yo creo que tenemos... sí, ahí está pero debíamos ser mucho más proteccionistas con el derecho –digamos– de retracto de una decisión, porque uno puede tomar una decisión en un momento de la vida, luego las circunstancias cambian.

Y pongo un ejemplo, yo he sido muy desapegada de la vida hasta Amapola, ahora sí me da mucho pesar morirme, porque no me quisiera perder nada de su desarrollo, entonces la decisión que yo hubiera tomado hace 7 años, en pleno uso de mis facultades, es muy distinta a la decisión que yo tomaría ahorita y yo creo que uno tiene que generar todos los blindajes posibles.

Y en ese sentido, así como he dicho que los padres deben intervenir en la toma de decisiones de los hijos, los hijos deben poder intervenir en la toma de decisiones de los padres, porque un padre puede estar muy compungido pero el hijo puede no estar muy decidido a esa decisión. Creo que nosotros debíamos considerar de manera más consistente el papel de la familia en el desarrollo del proyecto doctor Humberto, de las decisiones unánimes familiares.

En mi casa tenemos un papá que hoy está muy enfermo y tengo un hermano que es mucho más rígido en sus concepciones religiosas que yo, sobre todo porque yo me acuerdo de mi papá diciendo mucho que a él no le gustaría depender de una máquina, pero a él le parece que cualquier minuto adicional puede ser en el que uno se salva o no y que uno tiene el deber –digamos– de garantizar que la persona viva lo que más pueda porque la salvación de su alma puede depender de eso y eso hay que respetarlo directamente.

Yo pensaría –doctor Humberto– que aquí nos hace falta un par de artículos sobre el papel de la familia en las decisiones, el papel de los padres sobre los hijos y de los hijos sobre los padres, de los núcleos familiares por supuesto, de los núcleos

familiares que funcionan, porque tampoco puede venir un hijo que no ha tenido buenas relaciones con el padre, a tomar decisiones sobre la muerte asistida de un padre al que quiere heredar y con el que no trata hace 5 años.

Yo creo que esas son cosas que debíamos dejar claras, como el derecho de retracto, que lo quiero poner de retracto aunque no sea pero el derecho a contradecir la decisión que uno haya tomado y el blindaje que tiene que tener la decisión de una persona de no proceder o de no avanzar en un procedimiento así ya esté súper programado con fecha, ahora y médico a bordo, yo creo que eso tiene que ser permanente.

Yo vuelvo y digo, a mí el proyecto me da mucho trabajo porque me parece que es un tema muy difícil, yo soy de la teoría de que el estado no se le debe meter a uno en la casa, pero también al mismo tiempo creo que hace falta una reglamentación de este tema, precisamente para prevenir los abusos, pero veo ausencia de esos abusos, ausencia de que es un hijo que no tenga vínculo con la familia y de lo que es un hijo que tiene vínculo con la familia, ausencia que ha sido corregida de la presencia de los padres o de quien tiene la patria potestad en las decisiones de los niños, de la definición de las edades donde consideramos que los niños pueden tomar decisiones y el tema de uno poder echarse para atrás... necesita un blindaje más fuerte.

Para evitar casos que hemos visto en el mundo, donde básicamente prima el procedimiento sobre la decisión y yo creo que vale la pena que fortalezcamos un poco esa redacción. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:

Sí, muchas gracias señor Presidente. Bueno he escuchado con atención las distintas intervenciones, en especial la intervención de la senadora Paloma Valencia, que creo que tiene elementos muy importantes y que pueden enriquecer el proyecto de ley.

Lo primero es –bueno, algo que parece ya obvio– pero que considero es importante resaltar en relación con el derecho a la muerte digna y que nos habla precisamente de un derecho fundamental, que tiene una estrecha relación con otros derechos también fundamentales, el derecho al libre desarrollo de la personalidad, de la autonomía, de la dignidad humana, de la igualdad y todo esto, pues, por supuesto, tienen una estrecha relación con el derecho a poder elegir, a gestionar nuestra propia vida, a gestionar las condiciones de esa vida, de esa propia vida pero también el final que queremos darle a nuestra vida.

Considero que expresa una exigencia ética que no se refiere a sí taxativamente a morir, sino al derecho o más bien, perdón, a la forma de morir, es sobre esto que está hablando el proyecto de ley.

Aquí nos hablaban –digamos– de la objeción de conciencia, yo, por supuesto, estoy de acuerdo con

la objeción de conciencia, entiendo que, además la Constitución ha definido nuestro Estado como un Estado laico y, por lo tanto, institucionalmente por encima de posturas religiosas, está ese principio de laicismo en la estructura del Estado, lo otro es la objeción de conciencia que es absolutamente personal.

En una buena decisión clínica y ahí voy –digamos– a retroalimentar un poco, yo creo que una buena decisión clínica siempre es fruto de una ponderación, de elementos que son absolutamente diversos, la indicación médica, el pronóstico, el horizonte temporal, los deseos del paciente, el contexto familiar, los condicionantes asistenciales que tiene esa esa decisión clínica o los condicionantes sociales también.

Así que, ahí vamos a responder una pregunta que es: ¿qué es una vida digna? Pues bueno, una vida digna es tener autonomía, es poder vivir con salud, es tener la capacidad de decidir, es tener la independencia y la autonomía para poder tomar esas decisiones, también la independencia para poder vivir la propia vida, saber que quienes te aman pueden también disfrutar de su propia vida y que tú no vas a suponer una carga o un dolor permanente y que vas a poder otorgarle a esas personas que tú amas, algo que creo que es fundamental y esencial en el amor, que es la libertad y la felicidad.

Si tu vida al contrario les quita libertad y felicidad, pues por supuesto, creo que estamos yendo casi que en contravía del propio amor y entonces ahí iríamos a la muerte digna, la senadora Paloma y algunos senadores presentaron ejemplos, yo tengo un ejemplo también familiar, resulta que mi abuela toda la vida quiso tener el derecho a decidir sobre su muerte y en ese momento se llamaba el derecho a una muerte digna, así se llamaba y la gente iba a un laboratorio o a un despacho médico por allá en la calle 72 y resulta que mi abuela me pidió el favor, yo tenía 13 años y me pidió el favor de que la acompañara y lo firmó, porque ella definitivamente no quería morir en condiciones de invalidez y de absoluta dependencia.

Con los años su salud se fue deteriorando gravemente, no pudo volver a caminar, fue perdiendo la memoria, quedó postrada en una cama y todos tuvimos que cuidarla hasta el final, ella me había inculcado desde pequeña que quería que cuando llegara el momento ya no quería seguir viviendo, que quería esa muerte digna, pero resulta que la legislación colombiana no lo permitía y en algún momento muy enferma le dio una pulmonía, terminó en el hospital, empezaron con intervenciones médicas cada vez más agresivas, al final la entubaron, le metieron un tubo hasta el estómago, empezó a hincharse y mi madre y mi tío paradójicamente decía: no, es que queremos que siga viva y yo le recordaba que yo siendo una niña la había acompañado a ella porque ella no quería ese final.

Y así la mantuvieron varios días, hasta que finalmente por recomendación médica, ya no había nada más que hacer, tomaron la decisión de llevarla a su casa, el día que salió del hospital y llegó a la casa, esa noche murió, en su casa, como ella quería, pero después de una intervención médica absolutamente agresiva.

Y siempre voy a guardar en mi memoria el hecho de que ella quiso morir distinto, pero no la dejaron, ella lo firmó y yo pues digamos me retrotraigo un momento a las palabras de Paloma, cuando tal vez tomaste una decisión y luego cambias de decisión, esto por supuesto tendría que ser un derecho, como el derecho de una persona a que esa es su decisión y hasta el final fue su decisión y los hijos y los seres que te quieren, tampoco pueden imponerte un final distinto.

Esa fue –digamos– o sería mi reflexión ¿qué era para ella una muerte digna? morir en su casa, no tener que ser sometida a intervenciones médicas absolutamente invasivas, cuando de todas maneras no había nada que hacer porque tenía 90 años, cuando ya no iba a disfrutar nada más en su vida y todo lo contrario, cada vez se iba a deteriorar y ella quería para sí un final distinto.

Pues eso nos lleva precisamente a la reflexión en torno a este proyecto de ley, el Congreso definitivamente está en mora de regular ese que es un derecho, desde 1998 que fue más o menos, un poco antes fue cuando yo llevé a mi abuela a ese lugar en las 72 y hasta la fecha hemos intentado discutir este proyecto de ley en 18 oportunidades, jamás ha prosperado esa discusión, mientras tanto la Corte Constitucional en distintas jurisprudencias ha proferido 11 sentencias, hay una reglamentación del Ministerio de Salud, que evolucionaron hasta el punto de hacer en Colombia uno de los países más avanzados en esta materia.

Bajo ninguna circunstancia podríamos retroceder, todo lo contrario, la libertad se trata de que cada persona pueda elegir, no se trata de imponer –creo que lo decía el senador Zuleta la semana pasada– se trata de que quienes toman esa decisión puedan ser respetados y que exista una reglamentación en esta materia y no que a todo el mundo se le imponga el mismo final, a pesar de esas decisiones o de las decisiones de sus familiares.

Así que, creo que tenemos que avanzar en esta materia en términos de libertad, de que cese la omisión legislativa, de que se regule en forma de vida el acceso a este derecho fundamental y que eliminemos ese vacío normativo que en este momento existe, yo creo que este proyecto de ley es lo suficientemente robusto para saldar esta omisión de décadas, acompañaremos al Coordinador Ponente con nuestro voto hasta el final. Ojalá de verdad Senador logremos sacarnos sacarlo adelante y contamos además con su criterio, para poder enriquecer y fortalecer este proyecto de ley. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez:

Muchas gracias doctor Alejandro. Lo primero es que el doctor De La Calle, voy a llamar la atención que de acuerdo a la Ley 5 en el Artículo 101, cuando un dignatario que funja como presidente o vicepresidente de la Comisión, vaya a ser una intervención, dice el artículo que con eso está tomando parte del debate y que como tal debe abandonar el lugar de la mesa, todos lo sabemos, pero que además no puede volver a ocuparlo hasta que se haya concluido la discusión del tema... entonces yo estoy asumiendo acá la responsabilidad de bajarme de la presidencia y asumir mi intervención, involucrarme en el debate y no volver a la presidencia mientras se discuta este tema y se vote. Quería aclararlo.

Lo segundo, es que efectivamente el tema que viene a colación, que no es un tema nuevo para el país, es un tema que se viene discutiendo desde hace muchas décadas y yo tengo acá el recuento histórico legislativo, que me permite mostrar pedagógicamente para poder llegar a donde yo quiero llegar y mi intervención.

Pero antes de hacerlo, yo quiero llamar la atención también doctor de La Calle y al doctor David Luna y a Carlos Fernando Moota, decirles que nosotros estamos hablando de eutanasia, porque la mona, aunque se vista de seda, mona se queda, no lo enseñaron desde niños.

Y acá entonces le colocamos un apelativo de muerte digna asistida y así denominamos el proyecto y así tratamos de entregarlo, cuando estamos hablando de la eutanasia... la mona, aunque se vista de seda, mona se queda.

No perdamos el significado de las cosas y no le coloquemos apelativos que lo embellezcan, porque estamos hablando de la muerte, de la eutanasia, que es un término muy fuerte, es demasiado fuerte, en todos los escenarios donde usted lo presente, allá socialmente, donde nos corresponde por nuestra condición, políticamente por la investidura y familiarmente porque todos tenemos un núcleo que todo el tiempo estamos inmersos en él, estamos hablando de la eutanasia.

Pues resulta que, en el año 1936, que se expide un Código Penal en 1936, el artículo 365 nos habla del homicidio por piedad, homicidio por piedad y en 1936 un Código que duró más de 50 años, la norma lo que traía era una atenuación a la conducta, era un atenuante a la pena, decía: mire, la pena no será entonces intramural sino extramural, tendrá beneficios de excarcelación, por ejemplo... 1936.

Pero ya en 1980 se expide otro Código Penal y ahí sí nos crean la figura del homicidio por piedad, el homicidio por piedad, que ahí ya no es un atenuante, sino que excluye la conducta de cualquier responsabilidad de tipo penal.

Lo estoy mencionando porque es que en la eutanasia hay un juego de funciones del Estado muy interesante en los últimos 100 años, donde juega la función judicial, donde juega el ejecutivo y donde jugamos el legislativo, que es donde debe obviamente partir la norma, por ejemplo: en el año 97, pasan 17 años después del 80, pasan 17 años y la Corte con la ponencia de Carlos Gaviria, el famoso magistrado de las ponencias liberales, el doctor Carlos Gaviria

antioqueño, egresado de la Universidad de Antioquia –yo ejemplifico muchos aspectos de él en las clases más de constitucional– no porque esté de acuerdo, sino porque generan un importante debate y una importante discusión, sobre todo en lo que tiene que ver con la Constitución de 1991.

Ahí se hace un condicionamiento de la norma, cuando se habla de la aplicación a través de un médico tratante de la eutanasia, el legislativo en el año 2000 entonces a través de la Ley 599, nos presenta el Código Penal que hoy tenemos todavía vigente, o sea, mire lo que ha trascendido a través de los últimos 100 años y ahí es donde empiezan a generarse las dificultades, porque en principio se había hablado de la fase terminal o de la enfermedad en fase terminal y acá empieza entonces la Corte a decir: Señores del legislativo, ustedes en el año 2000 debieron haber adaptado a las sentencias de la Corte de años anteriores como la del 97, el contenido y no solamente hablar de la fase terminal, sino también de la enfermedad o del intenso sufrimiento, usted bien lo conoce y yo más o menos leí en la ponencia el tema también. Entonces les dice: señores legisladores ustedes se excedieron, ustedes debieron y por eso nos exhortan, más o menos es la historia.

Paralelo a eso, el ejecutivo empieza a presentar una serie de decretos, buscando hacer una reglamentación del acceso a esa muerte digna a través de decretos, más o menos es lo que es lo que se viene.

La historia reciente lo que nos muestra son una serie de tutelas y de fallos, esas tutelas entonces hacen unos pronunciamientos de la Corte y ahí es donde viene ya un señalamiento directo al legislativo y dicen... bueno, háganlo pues.

¿Por qué estoy contando la historia? porque donde yo hubiera sido legislador en el 36, yo no apruebo el homicidio por piedad, como atenuante, donde lo sea en el año 80 tampoco, como una conducta que exime de responsabilidad, o sea, yo cuestiono el homicidio por piedad ni mis principios éticos ni morales ni religiosos ni mi convicción jurídica, ni mi formación me lo permiten y que quería hacer simplemente el recuento porque acá hay unas responsabilidades históricas de quienes han legislado dentro del Estado; puede que otro ahora pida la palabra y diga mire nos está dando la razón, el legislador por siempre ha pensado en eso, yo asumo las consecuencias de lo que digo, porque lo mío también es de convicción y de formación. Era la primera parte de lo que quería manifestar.

La segunda, tiene que ver con lo que han dicho sobre el tema de la eutanasia las asociaciones bioéticas y jurídicas por todo el mundo, obviamente esto no tiene un animismo, usted me podrá mostrar otras o cualquier otro de pronunciamientos de colegios de abogados, yo tengo muchos otros, de España, de México, de Colombia, donde hay unos cuestionamientos directos al tema de la eutanasia y manifiestan por ejemplo, que tratándose de una discusión entre ética, moral, religiosa y legal, pues deberían tenerse en cuenta muchos aspectos y no exclusivamente los que se mencionan cuando se presentan este tipo de proyectos.

Uno por ejemplo: nosotros hablamos de ser compasibles, compasivos o vulnerables, que es un término que menciona la Asociación Bioética de la Comunidad de Madrid, para concluir ellos por ejemplo, que el Estado lo que está es faltándole a la responsabilidad que le asiste, porque está siendo facilista y dice mire una cosa es la compasión y entonces ahora dice que asistidamente se practique la eutanasia y otra cosa es el estado vulnerabilidad de las personas, donde el Estado tiene que hacer inversiones en la promoción, en la prevención y si llega a la enfermedad, tiene que hacer inversiones en la asistencia de la enfermedad.

Porque es muy fácil entonces... que lo que tengamos que aplicar es la eutanasia y acá hay una serie de requisitos –que también es mi tercera apreciación corta–, que la facilitan y yo pienso que el Estado no está creado para eso y mucho menos para condicionar una actividad tan importante como la medicina, que no fue creada para eso.

A mí me gustaría que se hiciera un recuento de la opinión de los médicos, muchos de ellos y una gran mayoría no están de acuerdo con eso, obviamente acá habrán otros conceptos y podrán estar representados y por eso la discusión y por eso le quiero confesar doctor de la Calle, yo no quería hablar hoy... es que este proyecto no viene por primera vez acá yo simplemente iba a decir: no, no, no y no voto positivo y en la Plenaria nos vemos, porque la Plenaria es un escenario más amplio, como con otras normas acá, donde ahí sí hay una discusión mucho más amplia, más nutrida, no quiere decir que nosotros no lo hagamos, pero es que acá son 21 conmigo, allá hay una gran cantidad y allá hay un cúmulo de ideas, que nos podemos fortalecer y retroalimentar.

Por eso yo no iba a hablar pero sigo viendo la necesidad y a lo último le pedí al Presidente, al Vicepresidente, porque además me tocaba quedarme acá ya en el debate y ya será simplemente votar negativo y no orientar la Plenaria.

Respecto de la ley estatutaria, hay unos cuestionamientos muy grandes doctor de la Calle, tiene que ver con los requisitos y obviamente pasan por las condiciones de lo que yo acabo de mencionar, entre lo que es la enfermedad grave o la enfermedad inevitable, las lesiones corporales, la enfermedad terminal, por lo que yo mencionaba ahorita... porque ¿hasta dónde llega la asistencia del Estado? o sea, si lo que estamos tratando es de mejorar las condiciones de salud y por eso las reformas y por eso este gobierno tiene como una de sus reformas más importantes la salud, entonces ¿por qué no invertimos también en la asistencia de esos enfermos que no necesariamente tienen que terminar con su vida cuando les estamos facilitando un escenario de eutanasia?

Porque eso de muerte asistida o de cómo lo denomina usted en el proyecto, muerte digna asistida, para mí no tiene nada o tiene muy poco, sufrimiento físico o psíquico incompatible con su vida digna.

El tema del consentimiento, ya lo decía la doctora Paloma, absolutamente cuestionable también desde mi óptica porque yo lo quiero ligar ahí al tema de los niños, que usted ahora dijo si los niños son un

problema pues yo estoy dispuesto a que hagamos la modificación ¿cómo se atreven a traer acá el tema de los niños? desde la concepción del proyecto para someterlo a una comercialización para que se haga una negociación y entonces adaptemos un articulado, no estoy de acuerdo y creo que falta a la ética también hacer una aseveración en ese sentido y lo va a decir por lo siguiente: niños entre 0 y 6 años dice la norma que nos traen, suspender el tratamiento o el esfuerzo terapéutico, niños entre 0 - 6 años ¡ah! o sea, que si el niño tiene entre 0 - 6 años déjelo morir, déjelo morir, o sea, entonces ahí no aplica la eutanasia.

O sea, estamos haciendo una diferenciación por la edad ¿cuál es la consideración? ¿qué es un niño de 0 a 6 años? yo estoy hablando de la vida humana, del ser y el ser es hasta que cesa todos sus sentidos y muere o entre 6 a 18 años, lo previsto en la ley, eutanasia, el niño de 7 años eutanasia.

Yo los invito a que hagan un ejercicio práctico externo porque acá esto puede con todo, el discurso, la discusión, los argumentos, pero vayan a la práctica ustedes, yo los invito a que vayan a los escenarios, porque es que cada uno de nosotros está colocando un ejemplo de un familiar –respetable, y yo no vengo a hacer ninguna discusión al respecto– pero en la ejemplificación caben las 2 cosas, yo también les puedo traer ejemplos infinitos de personas que no debieron ser asistidos en su muerte o haberles facilitado el escenario o haberse prestado para que se les practicara la eutanasia.

Hay muchos condicionamientos, por ejemplo, la objeción de conciencia. El tema de la objeción de conciencia que sigue siendo inconcluso en el Congreso, estamos esperando doctora Paloma que se presente un proyecto que viene hace mucho rato anunciando el Partido Político Mira, yo he tenido la oportunidad de revisarlo y que no es exclusivamente político, sino que también hay ética profesional, hay ética en las distintas labores y las funciones que no tienen que ver con la religión, sino con las convicciones desde el conocimiento, no desde la herencia, desde la filosofía ni desde la espiritualidad.

Yo quería doctor De La Calle con eso manifestarle a usted y a mis compañeros, que nunca votaré un proyecto que tenga que atentar contra la vida, nunca, ni la vida humana, ni la vida... yo me he declarado provida en todas las acciones de mi vida, en todas y siempre he dicho que el provida lo es en todo, no en algunas cosas, yo no votaré nunca un proyecto que tenga que ver con la eutanasia.

Por eso quiero anunciarles, como lo hice ahora, que hemos presentado un grupo muy importante parlamentarios, un proyecto que en paralelo a este tendrá una discusión muy importante, que tiene que ver con la concepción de la vida y no con la facultad que le estamos abrogando a los médicos, en una famosa junta de profesionales, dice el proyecto, un médico especialista, un abogado –yo soy abogado– pero a mí no me busquen para asistir a una junta para avalar un proyecto de eutanasia, un psiquiatra o un psicólogo clínico, facilítémosles a esa profesión, que debería estar allá en el proceso de asistencia de la

enfermedad, que vaya puntualmente y firme que la persona pueda practicársele el proceso de eutanasia.

Mi voto negativo siempre a este proyecto, hoy y en las plenarias. Muchas gracias doctor Vega.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Presidente muchas gracias, esta es la tercera sesión donde debatimos este proyecto de ley estatutaria, si incluimos la audiencia pública es la cuarta sesión, yo quiero presentar formalmente la suficiente ilustración y proceder a votar el articulado, estamos en esa etapa del proceso legislativo, yo creo que ya las diferentes posiciones están claras, han intervenido todos los partidos políticos que tienen presencia en la Comisión Primera, yo creo que lo procedente ya es votar el articulado. Gracias Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Querido senador Motoa, falta la intervención de la Senadora Aída Quilcué y pasaremos a la votación, entonces Senadora Aída tiene usted el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Marina Quilcué Vivas:

Bueno, yo quería no quería intervenir, pero también lo voy a hacer y es en este sentido, primero, creo que todos estamos de acuerdo en cómo salvaguardar la vida y sobre todo nosotros los pueblos indígenas que hemos sido defensores de la vida, no solamente de los humanos, sino de la integralidad de la vida que nos rodea en el contexto de nuestros territorios.

Sin embargo, consideramos que en el país existe distintas culturas, distintas miradas, contextos y respetamos pues la decisión de esas culturas, pero también de esos contextos, porque seguramente habrán algunas decisiones en el marco de todos los cuidados que se establece en la norma para tomar esta decisión, para el caso de los pueblos indígenas nosotros nos regimos muy fuerte por nuestros procesos culturales, por nuestros usos y costumbres, y sin embargo, también tenemos que aceptar que han habido cambios estructurales también hoy los contextos del hoy.

Y voy a apoyar este proyecto con algunas proposiciones que he hecho, avaladas, pero sí dejo en consideración que este apoyo lo hago respetando el resto de la ciudadanía del país, porque seguramente no es ese pensamiento de nosotros de los pueblos indígenas, sino que existen esas posibilidades especialmente de aquellas personas que han sufrido y que tiene una situación muy difícil de salud, no solamente enfermedad, sino también de lo físico y que la imposibilita desarrollar una vida, pero que tampoco obliga a hacerlo, sino que sea una decisión pues consciente de estas personas que tomen la decisión.

Eso quería precisar y bueno, ahí estaré para apoyar este proyecto en ese marco. Muchas gracias.

Los honorables Senadores Alejandro Vega Pérez y Jonathan Pulido Hernández dejan las siguientes proposiciones como constancia a los artículos 4° y 39 respetivamente.

Bogotá, septiembre de 2023. Constancia

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley Estatutaria 006 de 2023 Senado "Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones", propuesto para primer debate en la Comisión Primera del Senado de la República, los cuales quedarán así:

"Artículo 4. Complementariedad entre las diferentes modalidades de ejercicio del derecho fundamental a morir dignamente. El ejercicio del derecho fundamental a morir dignamente ~~ha sido reconocido se materializa~~ a través de múltiples modalidades entre las que se encuentran los cuidados paliativos, la adecuación del esfuerzo terapéutico y la muerte médicamente asistida.

No existe incompatibilidad entre las diferentes modalidades de ejercicio del derecho a morir dignamente, lo que implica que la persona puede hacer uso de las distintas modalidades de manera concomitante y todas pueden contribuir a aumentar la dignidad y la capacidad de autodeterminación de la persona en el umbral de su muerte. El Ministerio de Salud y Protección Social impulsará medidas para el fortalecimiento de la capacidad de las entidades administradoras de planes de beneficios (EAPB), las Instituciones prestadoras de salud (IPS), o quienes hagan sus veces, para la prestación del servicio de cuidados paliativos y el esfuerzo terapéutico, eliminando todas las barreras para su acceso."

Atentamente,


ALEJANDRO VEGA PÉREZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7ª No. 8-68, Oficina 703
www.alejandrovega.com.co alejandrovega@senado.gov.co

Const
11-09-23
11:24

Bogotá, 11 de septiembre de 2023

Doctor:
H.S CERMÁN ALCIDES BLANCO ALVAREZ
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora:
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaría Comisión Primera Constitucional Permanente

Asunto: Proposición Modificatoria al Proyecto de Ley Estatutaria No. 006 de 2023 "Por medio del cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones"

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito presentar PROPOSICIÓN MODIFICATORIA al artículo 39 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 006 de 2023 "Por medio del cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Artículo 39. Reconocimiento del derecho a morir dignamente en la modalidad de muerte médicamente asistida a los niños, niñas y adolescentes. Los niños, niñas y adolescentes son titulares del derecho a morir dignamente. Los niños, niñas y adolescentes entre los seis (6) y los dieciocho (18) años pueden acceder a la muerte médicamente asistida en los términos previstos en la presente ley y en las normas que la reglamenten. Los niños y niñas entre los cero (0) y los seis (6) años podrán ejercer su derecho a morir dignamente mediante la adecuación o suspensión del esfuerzo terapéutico o mediante el acceso a cuidados paliativos. De los 6 hasta los 14 años, será necesario contar con la concurrencia de quien ejerza la patria potestad del niño, niña o adolescente, velando siempre porque se garantice el interés superior del menor.

Impedir o negar la aplicación de la muerte médicamente asistida a los niños, niñas y adolescentes con base en criterios diferentes a los contemplados en la presente ley implica una violación al principio del interés superior de estos individuos y podría ser causal de la comisión de tratos crueles, inhumanos y degradantes en su contra que por lo demás afectan su dignidad humana. Las condiciones de ejercicio del derecho fundamental a morir dignamente y de acceso a la muerte médicamente asistida en niños, niñas y adolescentes serán diferenciales respecto del resto de la población. El Ministerio de Salud y Protección Social, así como las Entidades Promotoras de Salud

V. L. Sierra Torres
11-09-23
4:05

y las Instituciones Prestadores de Salud, o quienes hagan sus veces, deberán adoptar medidas diferenciales, especialmente en lo relacionado con el consentimiento y la manifestación de voluntad. Esas normas deberán estar alineadas con las disposiciones contenidas en la presente ley."

Atentamente,


JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR
PARTIDO ALIANZA VERDE

La Presidencia abre la discusión de los artículos a los cuales no le radicarón proposiciones: artículos números 1°, 4°, 5°, 9°, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 61 y 62. Los artículos a los cuales se le han radicados proposiciones aceptadas por los ponentes artículos números 3°, 6°, 7°, 8°, 58, 59, 60.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura a las siguientes proposiciones:

AIDA SENADORA DE LA REPÚBLICA
CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL INDÍGENA



v. n. v. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA #33

Proyecto de ley estatutaria 06 de 2023 Senado

"Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones"

De conformidad con las potestades y obligaciones legales contenidas en la Ley 5 de 1992, en particular, según lo establecido en el artículo 114, solicito cordialmente que se **MODIFIQUE** el artículo 3 numeral 3.9 parágrafo 1, en el siguiente sentido:

"Artículo 3. Definiciones. Para el cumplimiento de esta ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

3.9 Comité Científico Interdisciplinario para Morir Dignamente.

Parágrafo 1. Podrán considerarse como participantes según sea el caso y dentro de los límites fijados en la jurisprudencia, los reglamentos y esta ley, estará conformado por tres personas, un médico con especialidad en la patología o lesiones corporales, según sea el caso, que experimente el paciente, diferente al médico tratante, un Abogado y un Psiquiatra o Psicólogo clínico dentro de la institución prestadora del servicio de salud."

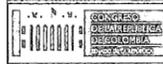
No siendo otro el objeto de la presente. Cordialmente,


AIDA MARINA QUILCÚE VIVAS
Senadora de la República
Circunscripción Especial Indígena

V. L. Sierra Torres
05-09-23
10:15

Por una Colombia diversa y en paz.

Alfredo DELUQUE
#EscucharParaProgresar



PROPOSICIÓN #32

Adiciónese un numeral al artículo 3 del Proyecto de Ley Estatutaria 006 de 2023 Senado "Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones", así:

"Artículo 3. Definiciones. Para el cumplimiento de esta ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

3.10. Lesión corporal. Lesión grave, incurable e irreversible, resultado de un accidente o enfermedad, que causa un sufrimiento físico o psíquico constante e insoportable e incompatible con su idea de dignidad."

Cordialmente,


ALFREDO DELUQUE ZULETA
Senador de la República

V. L. Sierra Torres
11-09-23
3:04



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPUBLICA
CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República
Comisión Primera

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #34

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente, presento ante la Comisión Primera del Senado de la República la siguiente proposición frente al artículo 6 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 006 de 2023 "Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 6. Titulares del derecho a morir dignamente en la modalidad de muerte médicamente asistida. Son titulares del derecho a morir dignamente en la modalidad de muerte médicamente asistida todas las personas nacionales de Colombia y los extranjeros residentes en el territorio nacional quienes, sin ser nacionales del país, se encuentren en el territorio nacional al momento de realizar la solicitud de acceso a la muerte médicamente asistida. Esto incluye a los niños, niñas y adolescentes, quienes deberán estar representados por sus padres o representantes legales, de conformidad con lo planteado en la presente ley.

Para acceder a la muerte médicamente asistida será necesario cumplir todos los requisitos establecidos en esta ley, únicamente para el caso de niñas, niños y adolescentes, serán diferenciales con respecto al resto de la población.

Parágrafo. El derecho a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad será respetado como medio para garantizar su acceso a la muerte médicamente asistida y su goce efectivo del derecho a morir dignamente. Las personas con discapacidad podrán hacer uso de los mecanismos previstos en la Ley 1996 de 2019 o en aquellas normas que la modifiquen o deroguen para manifestar su voluntad y consentimiento, el cual en todo caso deberá cumplir con los estándares previstos en la presente ley. En ninguna circunstancia se considerará motivo suficiente para acceder a la muerte médicamente asistida el simple hecho de contar con una discapacidad.

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
SENADOR DE LA REPUBLICA

YSS
11/09/23
2:10324



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPUBLICA
CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República
Comisión Primera

PROPOSICIÓN #35

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Comisión Primera del Senado de la República la siguiente proposición al Proyecto de Ley Estatutaria No. 006 de 2023 "Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones":

Artículo 7. Acompañamiento de la Defensoría del Pueblo, y de la Superintendencia de Salud. La Defensoría del Pueblo y la Superintendencia de Salud, o las entidades que hagan sus veces, obrando en el marco de sus competencias, deberán concurrir para garantizar la correcta aplicación de las disposiciones de la presente ley y para promover el acceso y conocimiento de las condiciones de ejercicio del derecho a morir dignamente, en particular en la modalidad de muerte médicamente asistida.

La Superintendencia de Salud o la entidad que haga sus veces, en el ejercicio de sus competencias deberá velar por que las empresas, entidades e instituciones del sector salud, en especial las instituciones prestadoras de salud y las entidades promotoras de salud, cumplan las disposiciones contenidas en la presente ley y garanticen el ejercicio del derecho a morir dignamente, en particular en la modalidad de muerte médicamente asistida. La entidad deberá intervenir cuando advierta que ello no ocurre a través de los mecanismos previstos para ello.

La Defensoría del Pueblo instaurará, orientará y asesorará a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de su derecho fundamental a morir dignamente ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado. La Defensoría del Pueblo también promoverá y divulgará el contenido de la presente ley y los requisitos, condiciones y modalidades para ejercer el derecho a morir dignamente en particular en la modalidad de muerte médicamente asistida.

Parágrafo. La Superintendencia de Salud y la Defensoría del Pueblo o la entidad que haga sus veces garantizarán dentro de sus competencias legales el correcto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley.

Artículo 8vo se elimina.

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República

YSS
11/09/23
2:10324



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA #36

Proyecto de ley estatutaria 06 de 2023 Senado

"Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones"

De conformidad con las potestades y obligaciones legales contenidas en la Ley 5 de 1992, en particular, según lo establecido en el artículo 114, solicito cordialmente que se **MODIFIQUE** el artículo 8 parágrafo, en el siguiente sentido:

"Artículo 8. Alcance del acompañamiento por parte del ministerio público y la Superintendencia de Salud.

Parágrafo. La Superintendencia de Salud y la Defensoría del Pueblo o la entidad que haga sus veces el Ministerio Público garantizarán dentro de sus competencias legales el correcto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley."

No siendo otro el objeto de la presente. Cordialmente,

AIDA MARINA QUILCÚE VIVAS
Senadora de la República
Circunscripción Especial Indígena

Por una Colombia diversa y en paz.

YSS
05-09-23
10:10



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA #37

Proyecto de ley estatutaria 06 de 2023 Senado

"Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones"

De conformidad con las potestades y obligaciones legales contenidas en la Ley 5 de 1992, en particular, según lo establecido en el artículo 114, solicito cordialmente que se **MODIFIQUE** el artículo 58, en el siguiente sentido:

"Artículo 58. De la cláusula de exclusión penal. El profesional de la medicina Los profesionales de la salud que como resultado de la solicitud, autorización y programación hubiesen realizado el procedimiento mediante el cual se hizo efectivo el derecho a morir dignamente bajo la modalidad de la muerte médicamente asistida con el fin de aliviar el sufrimiento de quien la solicita, quedarán excluidos de las sanciones penales previstas en los artículos 106 y 107 del Código Penal y de las demás sanciones penales o disciplinarias que se le pudieran adecuar por esta conducta, siempre que se cumpla con las condiciones y requisitos contemplados en la presente ley."

No siendo otro el objeto de la presente. Cordialmente,

AIDA MARINA QUILCÚE VIVAS
Senadora de la República
Circunscripción Especial Indígena

Por una Colombia diversa y en paz.

YSS
05-09-23
10:10

AIDA QUILCUE SENADORA DE LA REPUBLICA CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL INDIGENA

MAIS

.v. n. v. CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA #38

Proyecto de ley estatutaria 06 de 2023 Senado

"Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones"

De conformidad con las potestades y obligaciones legales contenidas en la Ley 5 de 1992, en particular, según lo establecido en el artículo 114, solicito cordialmente que se **MODIFIQUE** el artículo 59 inciso segundo, en el siguiente sentido:

"Artículo 59. Adiciónese un inciso al artículo 106 de la Ley 599 del 2000, el cual quedará así:

~~Las sanciones previstas en este artículo~~ El presente tipo penal no aplicarán para el profesional de la medicina los profesionales de la salud que, de acuerdo con la normatividad vigente y en el marco del ejercicio del derecho a morir dignamente, realicen el procedimiento de muerte médicamente asistida."

No siendo otro el objeto de la presente. Cordialmente,

Aida
AIDA MARINA QUILCUE VIVAS
 Senadora de la República
 Circunscripción Especial Indígena

05-09-23
10:16

Por una Colombia diversa y en paz.

AIDA QUILCUE SENADORA DE LA REPUBLICA CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL INDIGENA

MAIS

.v. n. v. CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA #39

Proyecto de ley estatutaria 06 de 2023 Senado

"Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones"

De conformidad con las potestades y obligaciones legales contenidas en la Ley 5 de 1992, en particular, según lo establecido en el artículo 114, solicito cordialmente que se **MODIFIQUE** el artículo 60 inciso segundo, en el siguiente sentido:

"Artículo 60. Adiciónese un inciso al artículo 107 de la Ley 599 del 2000, el cual quedará así:

~~Las sanciones previstas en este artículo~~ El presente tipo penal no aplicarán para el profesional de la medicina los profesionales de la salud que, de acuerdo con la normatividad vigente y en el marco del ejercicio del derecho a morir dignamente, realicen el procedimiento de muerte médicamente asistida."

No siendo otro el objeto de la presente. Cordialmente,

Aida
AIDA MARINA QUILCUE VIVAS
 Senadora de la República
 Circunscripción Especial Indígena

05-09-23
10:16

Por una Colombia diversa y en paz.

La presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Presidente mire, es lo siguiente, es que a mí me da mucho trabajo votar el proyecto sin saber qué va a quedar y qué no, porque yo entiendo que aquí seguramente tienen las mayorías para votarlo y no dependen de nuestro voto pero sí me gustaría saber ¿cómo en qué vamos a quedar? yo acabo de radicar otra proposición sobre el derecho de retracto, donde decimos que la persona puede retractarse en cualquier momento y es un derecho donde el médico tiene que dar las oportunidades para que se retracte y que por ejemplo, no se puede coger una voluntad cambiante, si hay ambigüedad en la decisión, usted hoy dice sí, mañana dice no, por la tarde dice sí, por la mañana dice no pues es no y quisiera saber eso.

Sobre lo de los niños, quisiera ver ¿en qué quedamos? porque –digamos– que yo entiendo que esto necesita una reglamentación y si quisiera saber sobre un tema que mencionó el senador Chacón, que también me parece importante, si dentro del procedimiento vamos a incluir la objeción de conciencia como una parte del procedimiento, que se tiene que extender no solo al médico, sino a todas las personas que participan y el tema de la objeción de conciencia

institucional, porque son temas que para mí son definitivos para tomar una decisión sobre el proyecto doctor Humberto, perdóneme que no es en ánimo dilatorio, sino en ánimo de saber cómo votar. Gracias.

La Presidencia cierra la discusión de los artículos que no tiene proposición en el texto del pliego de modificaciones números 1°, 4°, 5°, 9°, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 61 y 62, y los siguientes artículos con proposiciones avaladas: al artículo 3° con las proposiciones número 32, formulada por los honorables Senadores Alfredo Deluque Zuleta y Julio Elías Chagüi Flórez, y la proposición número 33, formulada por la honorable Senadora Aída Marina Quilcué Vivas; al artículo 6° con la proposición número 34, formulada por el honorable Senador Carlos Fernando Mtoa Solarte; al artículo 7° con la proposición número 35, formulada por el honorable Senador Carlos Fernando Mtoa Solarte; al artículo 8° con la proposición número 36, formulada por la honorable Senadora Aída Marina Quilcué Vivas; al artículo 58 con la proposición número 37, formulada por la honorable Senadora Aída Marina Quilcué Vivas; al artículo 59 con la proposición número 38, formulada por la honorable Senadora Aída Marina Quilcué Vivas; al artículo 60 con

la proposición número 39, formulada por la honorable Senadora Aída Marina Quilcué Vivas y abre la votación.

Nombre	Votación	
	SÍ	NO
Amin Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benedetti Martelo Jorge Enrique	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides		X
Cabal Molina María Fernanda		X
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
De La Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Luna Sánchez David Andrés	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney		X
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Valencia Laserna Paloma Susana		X
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total Senadores	12	04

La Presidencia cierra la votación y por Secretaria se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 16

Por el SÍ: 12

Por el NO: 04

En consecuencia han sido aprobados los artículos que no tienen proposición en el texto del pliego de modificaciones números 1°, 4°, 5°, 9°, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 61 y 62, y los siguientes artículos con proposiciones avaladas: al artículo 3° con las proposiciones números 32 y la proposición número 33; al artículo 6° con la proposición número 34; al artículo 7° con la proposición número 35; al artículo 8°, con la proposición número 36; al artículo 58, con la proposición número 37; al artículo 59, con la proposición número 38; al artículo 60, con la proposición número 39, con la mayoría absoluta requerida en la Constitución y la Ley por tratarse de un Proyecto de Ley Estatutaria.

La Presidencia abre la discusión de los artículos 2°, 13, 22, 39 y 43 a los cuales se le han radicado de a dos proposiciones unas avaladas y otros no.

La Secretaria informa que para los artículos 20 y 35 la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna ha radicado unas proposiciones que se encuentran avaladas por el ponente coordinador.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a las proposiciones radicadas para el artículo 2°.

Bogotá, septiembre de 2023.

PROPOSICIÓN #40

Modifíquense los numerales 2.1 y 2.9 del artículo 2 del Proyecto de Ley Estatutaria 006 de 2023 Senado "Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones", propuesto para primer debate en la Comisión Primera del Senado de la República, los cuales quedarán así:

"Artículo 2. Principios orientadores del derecho a morir dignamente en la modalidad de muerte médicamente asistida. La aplicación e interpretación del derecho a morir dignamente mediante la modalidad de muerte médicamente asistida debe guiarse por los siguientes principios:

2.1 Prevalencia de la autonomía de la persona. La voluntad del paciente será respetada y primará durante todo el trámite de la solicitud de muerte médicamente asistida. Los médicos intervinientes en el proceso y en la aplicación de la muerte médicamente asistida deberán analizar las solicitudes relativas a este procedimiento atendiendo siempre a la voluntad de la persona. En caso de que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad, se podrá tener por válida la mejor interpretación de su voluntad y preferencias de conformidad con lo previsto en la presente ley para esos casos.

(...)

2.9 Principio de inclusión del enfoque de interseccionalidad. El principio de enfoque interseccional reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual, situación de discapacidad y pertenencia étnica. Por tal razón, la implementación y aplicación de todos los procesos, medidas y acciones establecidas en la presente ley, contarán con dicho enfoque."

Atentamente,


ALEJANDRO VEGA PÉREZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Aval
12-09-23
11:10

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7° No. 8-68, Oficina 703
www.alejandrovega.com.co alejandro.vega@senado.gov.co

Bogotá, 19 de septiembre de 2023

Doctor:
H.S GERMÁN ALCIDES BLANCO ALVAREZ
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora:
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

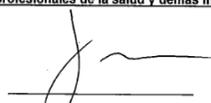
Cordial Saludo

Respetuosamente me permito presentar PROPOSICIÓN MODIFICATORIA al numeral 2.4 del artículo 2 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 006 de 2023 " Por medio del cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

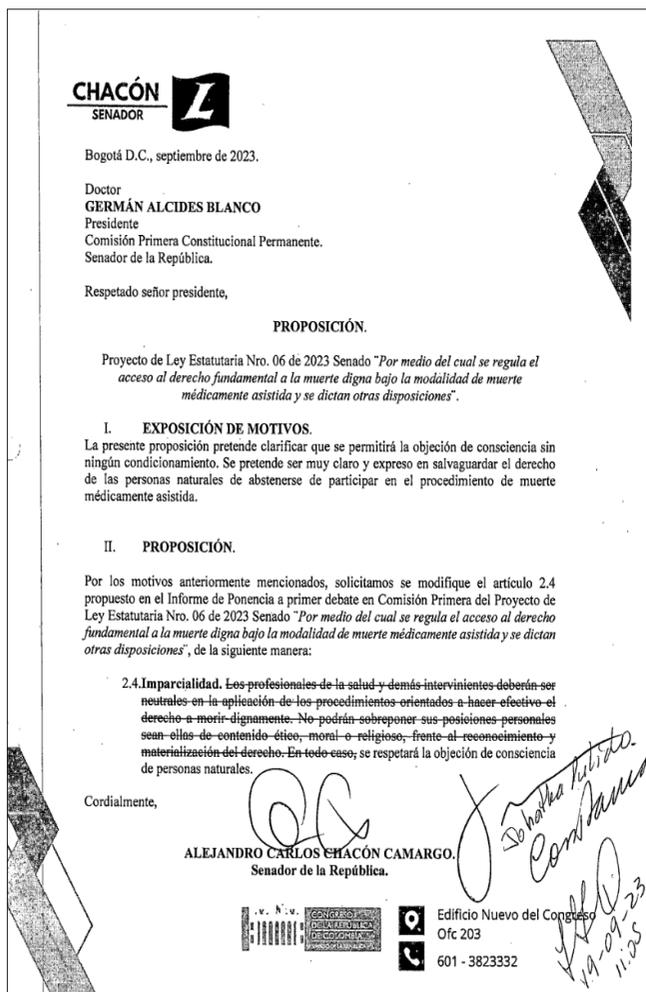
Artículo 2. Principios orientadores del derecho a morir dignamente en la modalidad de muerte médicamente asistida. La aplicación e interpretación del derecho a morir dignamente mediante la modalidad de muerte médicamente asistida debe guiarse por los siguientes principios:

2.4 Imparcialidad. Los profesionales de la salud y demás intervinientes deberán ser neutrales en la aplicación de los procedimientos orientados a hacer efectivo el derecho a morir dignamente. **No podrán No deberán** sobreponer sus posiciones personales sean ellas de contenido ético, moral o religioso, frente al reconocimiento y materialización del derecho. En todo caso se respetará la objeción de conciencia de las personas naturales profesionales de la salud y demás intervinientes.

Atentamente,


JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR
PARTIDO ALIANZA VERDE

Paloma
Aval
12-09-23
11:10



practicar una eutanasia. Entonces lo que yo estoy proponiendo es sencillo, sencillamente que no quede ese no podrán como una obligación, sino un no deberán, sencillamente como una indicación y que al final quede completamente claro que era lo que alertaba el senador Alejandro Chacón, dice: en todo caso se respetará la objeción de conciencia, según como venía el artículo, como está dice: de las personas naturales... no, que quede tal cual como inició: de los profesionales de la salud y demás intervinientes.

Para que haya claridad y sobre todo para cuidar que los médicos, los profesionales de la salud y los demás intervinientes tengan ese libre derecho de objetar conciencia, yo también Senador y Presidente de la Comisión Primera, Germán Blanco, yo también soy provida, yo también estoy en contra del aborto y yo creo que si a un médico se empieza a obligar a practicar una eutanasia, entonces... mañana también se obligará a practicar un aborto, estoy completamente en contra de esto y por esa razón creo que este artículo debe quedar con claridad.

De llegar a pasar como está en el artículo como está originalmente en el proyecto, pues yo creo que en Plenaria nos toca prepararnos muy pero muy bien, para no permitir que este proyecto avance con artículos tan peligrosos como estos. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

A ver Presidente, son 2 proposiciones distintas, sí, es sobre el mismo artículo, por eso, sí pero son 2 proposiciones totalmente distintas, las 2 podrían acompañar porque mejoran tanto la del Senador Pulido como la mía, la del senador Pulido hace una corrección en la redacción y la mía lo que dice es que solo dejen que se respetará la objeción de conciencia y la imparcialidad y ya lo he manifestado, volverlo a repetir y yo le pido solidaridad a los compañeros ¡Venga, esto no es menor! la objeción de conciencia también es un principio que hemos catalogado como un derecho que tienen los ciudadanos, además constitucional, reconocido también por la jurisprudencia de la misma manera.

Y en este artículo, así como dice que se respetará la objeción de conciencia, también les dice a los profesionales de la salud que deben ser neutrales a los procedimientos aplicados, entonces eso no tiene que ver con la objeción de conciencia y lo mismo también cuando dice que no podrán suponer sus posiciones personales ¿Quiénes? los profesionales de la salud, a los contenidos éticos, morales y religiosos; precisamente es basado en esas consideraciones éticas, morales o religiosas, que precisamente se basa la objeción de conciencia. Entonces no puede tener una cosa con la otra, yo le pido a los compañeros o si no retiren el artículo, para no dar una discusión más grande sobre el tema y tratar de concertar un artículo con el doctor Humberto, en el tema de la imparcialidad.

En moción de orden el honorable Senador Humberto de la Calle Lombana solicita votar en forma separada las proposiciones no avaladas y las avaladas.

La Presidencia concede el uso de la palabra a los autores de las proposiciones leídas al artículo 2°.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Gracias Presidente. Sencillamente este artículo 2° sobre todo en la parte de imparcialidad, 2.4 ha generado confusiones, discordias, debate porque es un artículo que sí pero no, entonces sí permite la objeción de conciencia, pero en la parte final coloca una exigencia, una obligación y es no podrán, no podrán ¿Quiénes? los profesionales de la salud e intervinientes, entonces hay una diferencia muy grande entre ese no podrán y el deberán que aparece en la primera línea de este 2.4.

Lo voy a leer para que haya claridad, dice: Los profesionales de la salud y demás intervinientes deberán ser neutrales en la aplicación de los procedimientos. Deberán. ahí lo dejan como un deber. Orientados a ser efectivo el derecho a morir dignamente. Pero ya punto seguido, dicen: no podrán sobreponer sus posiciones personales sean ellas contenido ético.

Y yo aquí quiero apegarme a las palabras de la senadora Paloma Valencia, sobre todo escuchando al doctor De la Calle, cuando manifestaba que un médico por tema religioso, de creencias, no podía sobreponer este tema sobre sobre la obligación de

Pero si van a proponer, no pueden poner las 2 proposiciones porque son totalmente distintas, a pesar de que las acompañamos los 2 o bien porque se acepte la redacción que propone el senador Pulido, o bien porque se elimine todo lo otro y se deje solo se respetarán los derechos la objeción de conciencia de las personas naturales.

Entonces yo le pido Presidente, que si o se vote separado o nos permita el doctor Humberto tratar de mirar una redacción en la que nos sintamos cómodos todos y no vayamos a causarle un grave daño, en precisamente sus libertades doctor David, también a los profesionales de la salud, es que las libertades son de unos y otros, por eso se permite la objeción de conciencia, pero usted no puede pensar que las libertades le llegan al otro hasta tal medida que pasó por encima de los demás.

La libertad mía llega hasta donde se cruza con la libertad del otro y ahí es donde yo apelo a que se mejore la redacción de este artículo, si no le pido solidaridad a los compañeros, le van a causar un grave daño a los profesionales de la salud, rompiendo las limitaciones y derechos que tienen con la objeción de conciencia por la redacción que tiene este artículo, este principio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto De La Calle Lombana:

Presidente, yo creo que no hay necesidad de pedir solidaridad a los compañeros, todo esto es un malentendido y un verdadero sofisma. Voy a explicar, estas son 2 instancias separadas, quien objeta en conciencia sale totalmente del procedimiento y nadie está proponiendo que haya que forzarlo a tomar parte en él, este artículo se refiere es a quienes ingresen voluntariamente al procedimiento ¿con que objeto? para evitar una cosa que pasa en la realidad –queridos amigos– es que el médico que acepta voluntariamente no tiene objeción de conciencia, pero luego empieza a decirle al paciente: ¡oiga, hombre!, no será mejor yo le aplico cuidados paliativos, yo le pongo morfina, esperemos 2 meses... es para eso, ahí es donde el médico que está participando tiene que observar neutralidad, esto nada tiene que ver con la objeción de conciencia.

Aquí sí quiero enfáticamente decir, este proyecto es cuidadoso con la objeción de conciencia, fuera del tema institucional, tengo una discrepancia con la senadora Paloma Valencia, en lo demás es impecable.

Pero entonces, si esto no ha quedado claro, propongo que lo aclaremos y estoy presentando una proposición que dice lo siguiente:

Imparcialidad. Los profesionales de la salud y demás intervinientes que participen de manera voluntaria en el proceso de muerte médicamente asistida, deberán ser neutrales.

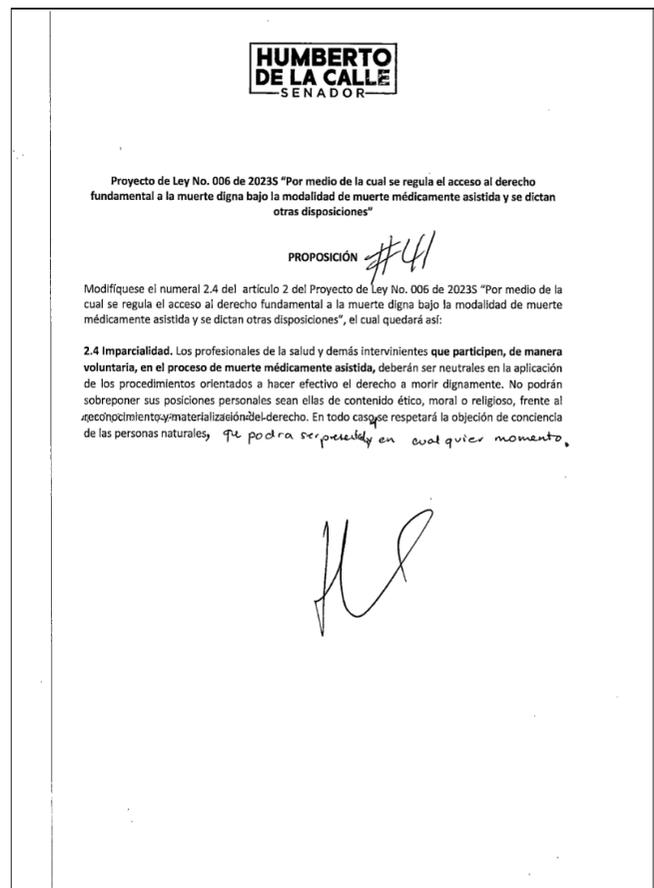
El resto es igual, o sea, claridad absoluta, el que objeta conciencia no tiene ningún riesgo, ni estamos enmendando, ni matizando, ni menoscabando ese

el pilar de la voluntad precisamente que es lo que estamos tratando de defender.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Le pido la misma honestidad o claridad con el texto doctor Humberto, si lo puede leer su señoría, así como cuando me exigía usted que leyera el texto completo, lea... porque parte de lo que usted dijo no está en el texto, lea como está el principio de imparcialidad, que no tiene nada de eso de voluntario, hay que dice absolutamente nada de lo que dijo, léalo entrecomillado doctor Humberto por favor, de la misma manera.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a la siguiente proposición:



La presidencia Concede el uso de la palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Doctor De La Calle porque al final, no sé ¿por qué colocar personas naturales sino colocar a lo que nos estamos refiriendo desde el principio? solo pregunto, no nos exaltemos, mantengamos la calma, usted está un poquito exaltado ¿por qué no colocar al final profesionales de la salud y demás intervinientes? que es en un principio de lo que se empieza a hablar, a mí me gustaría que fuera esa línea final.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Yo el único problema, yo entiendo muy bien la intención de la proposición y me parece, ahí la única pregunta que me surge doctor Humberto es ¿si la objeción de conciencia tiene plazo?

Y supóngase, yo soy un médico y acepto una muerte medicamente asistida pero vamos avanzando en el procedimiento y en un momento siento que no quiero seguir, yo pienso que entonces ahí lo que tiene que quedar claro y simplemente sería agregarle: se respetará la objeción de conciencia, que podar ser interpuesta en cualquier momento del procedimiento.

Claro, yo entiendo, eso genera el problema de que entonces usted ya está todo listo y al final el médico se le corre pero creo que la objeción de conciencia consiste en eso porque la redacción –pareciera doctor Humberto– que uno tiene un momento de presentar la objeción de conciencia, pero después ya no podría, creo que eso es lo que le disuena al senador Chacón escuchándolo, creo que sí simplemente decimos esa misma proposición: coma que podrá ser presentada en cualquier momento, redondeamos el asunto de manera que sea claro y preciso que en cualquier momento la persona se puede salir.

La presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto de la Calle Lombana:

Bueno, sobre la inquietud del senador Hernández, no, no, no, yo estoy calmado compañero, lo que quiero es que, aquí hay 2 temas involucrados, que es mi respuesta a lo que usted dice:

1. He sido enfático en señalar quién objeta en conciencia no tiene que ver de neutralidad ni nada que se le parezca, porque está totalmente excluido del procedimiento y ese es un tema que, en mi opinión, queda resuelto con la proposición que acabo de radicar, que dice en lo pertinente: los profesionales de la salud y demás intervinientes que participen de manera voluntaria, etc. el senador Chacón me pide que lo lea todo, pero es que el resto es lo mismo.

El otro tema donde sí francamente tenemos un desacuerdo, es el de la objeción de conciencia institucional, al principio de la sesión yo expresé las razones, no voy ahora a explayarme de nuevo, pero me parece que allí tenemos una discrepancia profunda con la senadora Paloma Valencia, porque la objeción de conciencia institucional es lo contrario de la objeción de conciencia, porque obliga a las personas que trabajan en una entidad, que quiere objetar de conciencia, a una determinada decisión, o sea, mata la conciencia o para decirlo gráficamente, es que las instituciones no tienen conciencia, la conciencia es de las personas y sería un acto de discriminación que un médico porque trabaja en un hospital de origen cristiano, no pueda practicar o abstenerse de práctica en función de su libérrima voluntad, pero ese es un tema distinto que vamos a discutir más adelante, ese no es el que se está votando. Ese es dijéramos el primer punto.

El segundo, oyendo a la senadora Paloma de Valencia sobre la objeción sobreviniente, yo creo que usted tiene razón, me parece que eso puede ocurrir, un médico con los instrumentos, exámenes,

radiografías, etc. puede decir hombre sí este es un caso en que procede la muerte medicamente asistida y no tengo objeción de conciencia, pero en el transcurso podría suceder lo que usted dice, voy a poner un ejemplo, surge un nuevo medicamento, entonces el médico puede decir en estas circunstancias yo no había objetado, pero ahora sí, luego me parece razonable.

Yo quiero recordar que, en el artículo 56 cuando dice en el tercer inciso dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la comunicación de la objeción de conciencia, la institución prestadora de salud a instancias del comité científico interdisciplinario para morir dignamente, deberá disponer de otro profesionalmente médico no objetor de conciencia, para que este realice la práctica de la muerte medicamente asistida.

En mi opinión, esto resuelve el legítimo tema de la senadora Valencia pero si es necesario hacerlo más explícito, yo no tengo ninguna objeción y tendríamos que buscar un lenguaje, incluso si hay algún margen de confianza sobre ese punto, en virtud de la hora y tal, para el segundo debate yo me podría aquí comprometer públicamente a buscar una solución a esa legítima, bueno, estaría de acuerdo, pero entonces hay que escribirla.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Chacón le pregunto ¿si se recoge usted en la explicación que ha hecho el senador Humberto de la Calle o se mantiene en su proposición? tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

A ver Presidente, si el doctor Humberto de la Calle tiene a bien posterior a cuando manifiestan no podrán sobreponer sus posiciones personales sean ellas de contenido ético, moral, religioso y no algo afirmativo para que se acabe la neutralidad precisamente frente al derecho, porque cuando dice frente al reconocimiento y materialización, ya es positiva, yo pensaría que debiere ser frente al derecho, si quita en ese principio: frente al reconocimiento y materialización, yo estaría de acuerdo en el caso.

Y sugiero que en el caso de la doctora Paloma, la Senadora, podría ser en todo caso y en cualquier momento, coma, respetar a la objeción de las personas naturales y ya también quedaría solucionada lo de la doctora Paloma y no esperar la ponencia.

Pero me parece que si usted, yo no estaría en contra de que colocara, que yo estaba en contra inicialmente, precisamente por cómo termina: frente al reconocimiento y materialización, pero entendido que quedara en la libertad esa neutralidad que usted al principio pedía, de que precisamente personas voluntarias no participe ni en pro ni en contra, es lo que hace la voluntad del paciente, entonces no debiera ser que el texto del

principio le diga de esa sobreponer las posiciones personales, deben ser solamente el reconocimiento de la materialización, solamente frente al derecho.

Eso me parecería y es solo tachar el reconocimiento y materialización, quiere decir que el profesional médico estará en las 2 circunstancias voluntarias, respetando la voluntad, bien sea para la materialización o no materialización, si la persona quiere desistir de ese derecho de la muerte digna, o sea, que tenga la neutralidad de poder optar por las 2 cosas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable senador Humberto de la Calle Lombana:

Bueno, primero me parece aceptable lo que ha dicho el senador Alejandro Carlos Chacón y estoy dispuesto a que se elimine el fragmento que él ha propuesto y en eso tendríamos acuerdo.

Y respecto a lo que había dicho antes la Senadora Paloma Valencia, si insiste en la necesidad de más explícito, en lo que pudiéramos llamar a objeción sobreviviente y el problema o podemos, si usted le quiere dictar perdón el diálogo, la última frase que usted propuso.

La Presidencia pregunta a los honorables Senadores Alejandro Carlos Chacón Camargo y Jonathan Ferney Pulido Hernández si retiran las proposiciones y las dejan como constancia a lo que respondieron afirmativamente entonces las siguientes proposiciones son dejadas como constancia:

Bogotá, 19 de septiembre de 2023

Doctor:
H.S GERMÁN ALCIDES BLANCO ALVAREZ
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora:
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

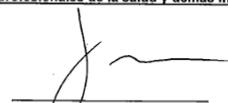
Cordial Saludo

Respetuosamente me permito presentar PROPOSICIÓN MODIFICATORIA al numeral 2.4 del artículo 2 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 006 de 2023 "Por medio del cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 2. Principios orientadores del derecho a morir dignamente en la modalidad de muerte médicamente asistida. La aplicación e interpretación del derecho a morir dignamente mediante la modalidad de muerte médicamente asistida debe guiarse por los siguientes principios:

2.4 Imparcialidad. Los profesionales de la salud y demás intervinientes deberán ser neutrales en la aplicación de los procedimientos orientados a hacer efectivo el derecho a morir dignamente. **No podrán No deberán** sobreponer sus posiciones personales sean ellas de contenido ético, moral o religioso, frente al reconocimiento y materialización del derecho. En todo caso se respetará la objeción de conciencia de las personas naturales ~~profesionales de la salud y demás intervinientes.~~

Atentamente,

Paloma 
JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR
PARTIDO ALIANZA VERDE

Chacón Retirado
12-09-23
11:10

La Presidencia solicita a secretaria dar nuevamente lectura a la proposición radicada por el honorable Senador Humberto de la Calle Lombana:

CHACÓN
SENADOR 

Bogotá D.C., septiembre de 2023.

Doctor
GERMÁN ALCIDES BLANCO
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente.
Senador de la República.

Respetado señor presidente,

PROPOSICIÓN.

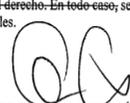
Proyecto de Ley Estatutaria Nro. 06 de 2023 Senado "Por medio del cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones".

I. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**
La presente proposición pretende clarificar que se permitirá la objeción de conciencia sin ningún condicionamiento. Se pretende ser muy claro y expreso en salvaguardar el derecho de las personas naturales de abstenerse de participar en el procedimiento de muerte médicamente asistida.

II. **PROPOSICIÓN.**
Por los motivos anteriormente mencionados, solicitamos se modifique el artículo 2.4 propuesto en el Informe de Potencia a primer debate en Comisión Primera del Proyecto de Ley Estatutaria Nro. 06 de 2023 Senado "Por medio del cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones", de la siguiente manera:

2.4 Imparcialidad. Los profesionales de la salud y demás intervinientes deberán ser neutrales en la aplicación de los procedimientos orientados a hacer efectivo el derecho a morir dignamente. No podrán sobreponer sus posiciones personales sean ellas de contenido ético, moral o religioso, frente al reconocimiento y materialización del derecho. En todo caso, se respetará la objeción de conciencia de personas naturales.

Cordialmente,


ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO.
Senador de la República.

Do hasta Retirado
Comisión
12-09-23
11:05


Edificio Nuevo del Congreso
Ofc 203
601 - 382332

HUMBERTO DE LA CALLE
SENADOR

Proyecto de Ley No. 006 de 2023S "Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN #41

Modifíquese el numeral 2.4 del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 006 de 2023S "Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

2.4 Imparcialidad. Los profesionales de la salud y demás intervinientes **que participen, de manera voluntaria, en el proceso de muerte médicamente asistida,** deberán ser neutrales en la aplicación de los procedimientos orientados a hacer efectivo el derecho a morir dignamente. No podrán sobreponer sus posiciones personales sean ellas de contenido ético, moral o religioso, frente al reconocimiento y materialización del derecho. En todo caso se respetará la objeción de conciencia de las personas naturales, *que podrá ser presentada en cualquier momento.*



La Presidencia cierra la discusión del artículo 2° en el texto de la ponencia con las modificaciones de la proposición número 40 formulada por el honorable Senador Alejandro Vega Pérez y la proposición número 41 formulada por el honorable Senador Humberto De La Calle Lombana y abre la votación:

Nombre	Votación	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benedetti Martelo Jorge Enrique	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
De La Calle Lombana Humberto	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Luna Sánchez David Andrés	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney		X
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total Senadores	13	1

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 14

POR EL SÍ: 13

POR EL NO: 01

En consecuencia, ha sido aprobada el artículo 2 en el texto de la ponencia con las modificaciones de la proposición N° 40 y la proposición N° 41, con la mayoría absoluta requerida en la Constitución y la Ley por tratarse de un proyecto de Ley estatutaria.

La Presidencia abre la discusión de los artículo 20 y 35 y solicita a secretaria dar lectura a las proposiciones radicadas:

PALOMA

PROPOSICIÓN #42

Modifíquese el artículo 20 del Proyecto de Ley No. 006 de 2023 Senado "Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 20. Posibilidad Derecho de retracto. En cualquier momento del trámite de la muerte médicamente asistida la persona solicitante podrá retirar su consentimiento y desistir de su solicitud y/o optar por otras alternativas en el marco del derecho a morir dignamente. El desistimiento deberá consignarse en la historia clínica del paciente por parte del profesional médico que preste atención a la persona solicitante.

Parágrafo. El médico tratante deberá dar opciones y espacios para que dicho retracto pueda darse. Cuando haya dudas sobre la decisión, se abstendrán de realizar el procedimiento. La voluntad deberá ser clara, continua y sin ambigüedades.

Cordialmente,

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

19-09-23
12:05

PALOMA

PROPOSICIÓN #43

Modifíquese el artículo 35 del Proyecto de Ley No. 006 de 2023 Senado "Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 35. Desistimiento de la solicitud. La persona que solicitó la muerte médicamente asistida puede desistir en todo momento de su solicitud. El desistimiento podrá realizarse de cualquier modo y deberá consignarse en la historia clínica del paciente por parte del profesional médico que preste atención a la persona. Lo anterior en los términos del derecho consagrado en el artículo 20 de esta ley.

Cordialmente,

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

19-09-23
12:05

La Presidencia abre la discusión de las proposiciones números 42 y 43 a los artículos 20 y 35 respetivamente y

Concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Esto es una cosa muy simple señor Presidente, yo ya lo expresé, agradecerle al doctor Humberto que las haya aceptado y es cuando el paciente empieza a cambiar de opiniones prevalece él no, tiene que tener oportunidades para retractarse, el médico tiene que abrir las oportunidades, no simplemente que porque ya sabemos seguimos y nadie le preguntó, no, tiene que haber unas oportunidades y si la persona dice sí y mañana dice no, prima el no.

Yo creo que eso es muy claro y nos ayuda a prevenir eventos de aplicar procedimientos en personas que están dudosas de esa decisión. Gracias Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de los artículos 20 y 35 en el texto de la ponencia con la modificación al artículo 20 mediante proposición número 42 y al artículo 35 mediante proposición número 43 formuladas por la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna y abre la votación.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benedetti Martelo Jorge Enrique	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
De La Calle Lombana Humberto	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Luna Sánchez David Andrés	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney		X
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total Senadores	12	01

La Presidencia cierra la votación y por secretaria se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 13

Por el SÍ: 12

Por el NO: 01

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 20 y 35 en el texto de la ponencia con la modificación propuesta en las proposiciones números 42 y 43, con la mayoría absoluta requerida en la Constitución y la Ley por tratarse de un Proyecto de Ley Estatutaria.

Siendo las 1:02 p. m., la Presidencia levanta la sesión y por secretaria se notificará la próxima sesión.

PRESIDENTE,

H.S. GERMAN ALCIDES BLANCO ALVAREZ

VICEPRESIDENTE,

H.S. ALEJANDRO ALBERTO VEGA PEREZ

SECRETARIA GENERAL,

YURY LINETH SIERRA TORRES